



Asamblea Permanente por los Derechos Humanos

Asociación Civil
Estatus Consultivo Especial ante el ECOSOC de la ONU
Organización acreditada en el registro de OSC de la OEA

Av. Callao 569 3º cuerpo 1º piso (C1022AAF), Buenos Aires, Argentina
Tel. (54 11) 4372-8594 / 4373 0397 - Fax (54 11) 4814-3714
e-mail: apdh@apdh-argentina.org.ar / sitio web: www.apdh-argentina.org.ar

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2018

**Al Señor Secretario Ejecutivo de la Comisión Interamericana
de Derechos Humanos CIDH
Sr. Paulo Abrão**

**1889 F Street NW
Washington, D.C., 20006
Estados Unidos
S / D**

Referencia: Informe año 2018 a la **CIDH** de la **APDH**
sobre la situación de los Derechos Humanos en la Argentina

María Elena Naddeo, DNI 12.081.439, Norma Rios, DNI 6.373.783 y Gisela Emma Cardozo, DNI 30.743.802 en representación de la **Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (en adelante la APDH)**, organismo constituido en 1975 en defensa de los derechos humanos, con status consultivo especial ante la ECOSOC de la ONU y acreditado en el registro de OSC de la OEA, se dirigen a usted y por su intermedio a la Ilustre Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante la Comisión o la CIDH), en respuesta a la invitación formulada a enviar un informe acerca de la situación de los Derechos Humanos en nuestro caso respecto de la República Argentina, correspondiente al año en curso.

OBJETO.

El presente responde al pedido formulado por esa Comisión para integrar el capítulo IV A, informe anual de la CIDH para ser presentado ante la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos.

Con el fin de brindar una exposición lo más precisa, objetiva y verificable posible, hemos dispuesto dividir la información que aquí elevamos, por capítulos. En ese sentido procuraremos reflejar en cada uno de ellos los retos, las tendencias y retrocesos que observamos en esta materia, en tanto es nuestra misión la defensa irrestricta de los derechos humanos y denunciar su violación allí donde se produzca.

La República Argentina es hoy un país en el que derechos fundamentales consagrados en la Constitución Nacional, los Tratados y las leyes que nos rigen son vulnerados de un modo reiterado y con grave riesgo no sólo para las instituciones de la República si no para con el Estado de Derecho mismo.

- 1. Capítulo relativo a las causas por delitos de lesa humanidad:**
 - 1.1. Graves retrocesos en el proceso de justicia e incompatibilidad de las sentencias con estándares internacionales:**



Asamblea Permanente por los Derechos Humanos

Asociación Civil
Estatus Consultivo Especial ante el ECOSOC de la ONU
Organización acreditada en el registro de OSC de la OEA

Av. Callao 569 3º cuerpo 1º piso (C1022AAF), Buenos Aires, Argentina
Tel. (54 11) 4372-8594 / 4373 0397 - Fax (54 11) 4814-3714
e-mail: apdh@apdh-argentina.org.ar / sitio web: www.apdh-argentina.org.ar

El intento de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en 2017, que en un fallo dividido benefició a un condenado por delitos de lesa humanidad al aplicar una norma (derogada) conocida como Ley del 2 x 1¹, generó que numerosas instancias internacionales de protección de los derechos humanos —entre ellas la propia CIDH— alertaran sobre la incompatibilidad de la referida sentencia con los estándares internacionales para la investigación y juzgamiento de los delitos de lesa humanidad. El fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) se dictó contrariando el principio de proporcionalidad, que exige una sanción efectiva y adecuada a la gravedad de estos crímenes, e ignorando la Ley 27.156 que confirma la inadmisibilidad para estos crímenes de todo tipo de amnistía, indulto o conmutación de pena, declarando “la nulidad absoluta e insalvable del acto que lo disponga”. Esa decisión del Máximo Tribunal de justicia fue repudiada por el conjunto de la sociedad argentina, en particular por el conjunto de los Organismos de Derechos Humanos y llevó al Congreso Nacional dictar una ley de interpretación que fue promulgada por el Ejecutivo Nacional en vez de dictar sancionar, la ley 27.362 que fue promulgada por el Poder Ejecutivo nacional. En tanto los Tribunales Federales competentes contravinieron en casos análogos aquella resolución de la CSJN. En todos esos pronunciamientos se interpretó que la sentencia de la Corte era un grave retroceso en la materia.

Durante el último año los Organismos de Derechos Humanos de la Argentina, entre los que se cuenta la APDH, al igual que otras organizaciones, tal el caso de la Red Nacional de Abogados y Abogadas querellantes en Causas por Crímenes de Lesa Humanidad vienen advirtiendo al Gobierno argentino, su enorme preocupación por los retrocesos que se están produciendo tanto en la sustanciación de las causas judiciales como en las políticas públicas sobre Derechos Humanos, que hasta 2015 se venían implementando y que habían permitido viabilizar y potenciar esos procesos, sus causas y consecuencias.

Esa situación ha derivado en que los juicios orales se demoran sine die. La causa ESMA es un caso paradigmático pues duró 5 años. La acumulación de causas de lesa humanidad sin resolución alguna por falta de designación de jueces, lo que en la práctica implica una clara privación de justicia.

De acuerdo con recientes informes elaborados por la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad (PCCH) dependiente de la Procuración General de la Nación², y a pesar del alto número de sentencias dictadas en forma sostenida durante los últimos doce años, en la actualidad se advierten serios obstáculos al avance y profundización del proceso de juzgamiento de estos delitos. Según los informes estadísticos de la Procuraduría³, esas dificultades representan “signos de agotamiento” de las investigaciones, que a esta altura reclaman soluciones perentorias.

¹ Fallo “Bignone, Reynaldo y otros s/ Recurso Extraordinario” del 3-5- 2017 que dispuso la aplicación del artículo 7 de la ley 24.390, vigente sólo entre 1994 y 2001–, por una pretendida aplicación del principio de la ley penal más benigna, cuando en realidad implicaba un privilegio y una fuerte reducción del tiempo de la pena impuesta por la condena.

² Informes estadísticos con los datos de causas e imputado por delitos de lesa humanidad (2015-2018). Disponibles en <https://www.fiscales.gob.ar/lesa-humanidad/?tipo-entrada=informes>. De acuerdo con las estadísticas elaboradas por la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad del Ministerio Público Fiscal —al 20 de septiembre de 2018— se registran un total de 575 causas, en las que son (o fueron, hasta su fallecimiento) investigados 3020 imputados. Desde 2006 a septiembre de 2018 se han dictado 209 sentencias, de las cuales 121 se



Asamblea Permanente por los Derechos Humanos

Asociación Civil
Estatus Consultivo Especial ante el ECOSOC de la ONU
Organización acreditada en el registro de OSC de la OEA

Av. Callao 569 3º cuerpo 1º piso (C1022AAF), Buenos Aires, Argentina
Tel. (54 11) 4372-8594 / 4373 0397 - Fax (54 11) 4814-3714
e-mail: apdh@apdh-argentina.org.ar / sitio web: www.apdh-argentina.org.ar

Entre los principales motivos de preocupación que identifica este Organismo en sus informes periódicos, pueden mencionarse los siguientes:

- Falta de integración de los Tribunales Orales Federales.
- Atomización de las causas (reticencia de los jueces a acumular los casos).
- Demoras en las etapas de Instrucción y de Revisión de sentencias.
- Poca frecuencia en las audiencias de debate.
- Demoras por las dificultades de la investigación de causas complejas.
- Dificultad en el avance de los procesos en los que se investiga la responsabilidad de civiles.

1.2. Demoras en la sustanciación de los procesos. Situación de libertad de los/as imputados/as.

Al 15 de septiembre de 2018 se registraban 1311 imputados libres y 1015 detenidos, de los cuales 617 (64%) se encuentran cumpliendo arresto domiciliario. Vale aclarar que existe una desproporción en el otorgamiento de esta medida en relación con otros delitos u otras personas en general en el país.

Principalmente el Servicio Penitenciario Federal otorga domiciliarias para un grupo de imputados por crímenes de lesa humanidad sin ver la situación particular y con mayor amplitud que en el promedio del sistema penal, en situaciones similares generando definitivamente un privilegio.

El universo de personas privadas de libertad por delitos comunes que reciben este beneficio es infinitamente menor. Es de señalar en especial los casos en que no les es otorgado siquiera cuando existen hijos/as menores de 5 años, lo que resulta específicamente sancionado en la ley como personas con acceso a ese derecho.

Cabe aquí citar que, en el caso de imputados por crímenes contra la humanidad, se registran reiterados supuestos de violación de la prisión domiciliaria por parte de sus beneficiarios⁴ así como casos probados de simulación que han sido descritos y expresamente mediante fundados dictámenes periciales.

Asimismo, es importante advertir acerca de las consecuencias que las demoras en el proceso generan en relación con el derecho de las víctimas a la tutela judicial efectiva y con el derecho de los acusados a ser juzgados en un plazo razonable. En el informe de trayectorias temporales ya citado, la PCCH detectó que las causas por estos delitos que ya se encuentran firmes demoran en promedio 5 años y medio desde el requerimiento de elevación a juicio y el último fallo de la Corte Suprema para la confirmación de las sentencias dictadas.

encuentran aún en instancia de revisión. Los datos arrojan también que son 984 los imputados que han sido sentenciados (862 condenados y 122 absueltos), los que representan menos de un tercio del total. Respecto de los imputados que aún no han obtenido sentencia, 715 se encuentran procesados, a 173 se les dictó falta de mérito, 81 fueron sobreseídos y en relación a los 502 restantes, falta que se resuelva su situación procesal (19 han sido recientemente indagados y 483 tienen pedido de indagatoria por su presunta participación en los crímenes).

³ Tomado de: <https://www.fiscales.gob.ar/lesa-humanidad/?tipo-entrada=informes>

⁴ Tomado de: <https://www.pagina12.com.ar/94745-un-represor-suelto-y-con-dos-armas>; Tomado de: <https://www.eldestapeweb.com/prision-domiciliaria-genocidas-excarcelaron-un-represor-del-pozo-banfield-n42726>



Asamblea Permanente por los Derechos Humanos

Asociación Civil
Estatus Consultivo Especial ante el ECOSOC de la ONU
Organización acreditada en el registro de OSC de la OEA

Av. Callao 569 3º cuerpo 1º piso (C1022AAF), Buenos Aires, Argentina
Tel. (54 11) 4372-8594 / 4373 0397 - Fax (54 11) 4814-3714
e-mail: apdh@apdh-argentina.org.ar / sitio web: www.apdh-argentina.org.ar

Para las causas aún “en trámite” entre la presentación del requerimiento de elevación a juicio y diciembre de 2017 (fecha del informe) habían transcurrido en promedio 4 años y 5 meses. Consultados sobre el alcance de estas mediciones, los analistas de la PCCH refirieron que estos plazos no incluyen los tiempos previos en la instrucción ni los tiempos de incidentes o cuestiones conexas del expediente principal, por la dificultad de documentar los distintos hitos con fechas precisas. En este sentido, advirtieron que estos promedios son sólo una faceta, aunque al menos medible, de las demoras que existen. Esto, además, como ya se hizo referencia, muchas veces deriva en la eximición de prisión a imputados que han superado sus preventivas sin llegar a juicio, lo que resulta de extrema gravedad para el cumplimiento de una justicia efectiva en tanto no se juzga la dimensión del crimen.

Cabe señalar además que el desaceleramiento del proceso de justicia resulta particularmente preocupante pues, a medida que transcurre el tiempo, aumenta considerablemente el número de fallecidos, por tratarse de un proceso de justicia que está teniendo lugar a 40 años de los hechos, en el que la mayoría de los actores centrales (testigos, víctimas e imputados/as) tienen edad avanzada. De acuerdo con los datos que obran en el citado informe de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad del Ministerio Público Fiscal de Argentina, a agosto de 2018, el 17 % de los imputados han fallecido.

Por su parte el Poder Ejecutivo ha aplicado políticas de desmantelamiento de las políticas públicas de Memoria, Verdad y Justicia desde 2016, al respecto tanto Organismos de DDHH como esta Red Nacional de abogados querellantes ha venido advirtiendo la situación a esa honorable Comisión⁵. En particular, respecto del otorgamiento del arresto domiciliario para los procesados y/o condenados por delitos de lesa humanidad, se ha manifestado a favor del otorgamiento de este beneficio - aun en aquellos casos en que no reúnen los requisitos exigidos por la ley- en gran desproporción respecto del promedio del sistema penal, sin contemplar la gravedad de los crímenes que se les imputan⁶, generando una situación de privilegio respecto de otros delitos.

Un ejemplo paradigmático de esta connivencia con los imputados en estas causas es lo sucedido con el caso Miguel Osvaldo Etchecolatz⁷, jefe policial bonaerense en la dictadura, uno de los principales responsables del accionar represivo de la Provincia de Buenos Aires condenado ya en 5 oportunidades y procesado en varias otras causas. Los médicos del Servicio Penitenciario Federal falsearon datos sobre la salud del represor Miguel Osvaldo Etchecolatz que indujeron a error al Tribunal Oral en lo Criminal Federal N°1.

En la misma línea, es preocupante lo ocurrido en relación con la habilitación de la Unidad Carcelaria 34, ubicada en un predio custodiado, controlado y organizado por el Ejército Argentino, y solo custodiada por el Servicio Penitenciario Federal⁸.

⁵ La Red Nacional presentó solicitud de audiencia en el marco del 165º período de Sesiones para el que presento en adjunto a la solicitud titulada AccesoalaJusticiayDDHH- Detalle del Apartado III.

⁶ Tomado de: <https://www.chacodiapordia.com/2018/07/09/fiscales-apelaron-el-beneficio-de-prision-domiciliaria-para-el-represor-bettolli/>

⁷ Tomado de: <https://www.pagina12.com.ar/138029-un-genocida-con-ganas-de-volver>

⁸ En 2016 los Ministerios de Defensa y de Justicia han puesto en funcionamiento un espacio sobre la base de un Convenio marco (nº 1554) que había sido suscripto entre ambos ministerios 9 años atrás (6 de diciembre del 2007)



Asamblea Permanente por los Derechos Humanos

Asociación Civil
Estatus Consultivo Especial ante el ECOSOC de la ONU
Organización acreditada en el registro de OSC de la OEA

Av. Callao 569 3º cuerpo 1º piso (C1022AAF), Buenos Aires, Argentina
Tel. (54 11) 4372-8594 / 4373 0397 - Fax (54 11) 4814-3714
e-mail: apdh@apdh-argentina.org.ar / sitio web: www.apdh-argentina.org.ar

Vale recordar que el alojamiento de procesados o condenados por delitos de lesa humanidad en cárceles especiales ha traído como consecuencia la fuga y en algunos casos hasta la muerte de los detenidos⁹.

1.3. Desmantelamiento de políticas de Memoria

En forma paralela, las políticas de Memoria Verdad y Justicia sufrieron un proceso de gradual desmantelamiento, expresado en el despido de cientos de compañeros en los diversos ministerios que tomaban la especificidad de derechos humanos en su área de gobierno.

1.4. Retrocesos en los juicios de Lesa Humanidad

Se empezaron a dilatar los juicios de Lesa humanidad a través de la suspensión de convenios con organismos de derechos humanos destinados a sostener las querellas en diversas provincias y municipios, demorando la designación de juzgados y fiscalías vacantes, y alentando un clima de parálisis y de impunidad a través del intento o promoción del otorgamiento de arrestos domiciliarios a criminales de la talla de Etchecolatz o el propio Astiz.

A pesar de estas restricciones, el accionar militante de numerosos equipos jurídicos de APDH, Hijos, Abuelas, CELS y otras organizaciones posibilitó la continuidad de los juicios impidiendo su retroceso o incluso aun su suspensión. Y la amplísima movilización de la ciudadanía impidió el avance del 2 x 1 otorgado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación alentado por el Poder Ejecutivo Nacional, que posibilitaba las salidas en libertad de los genocidas.

1.5. Negacionismo

Hubo una decisión política del bloque del PRO de no convocar a la Comisión Bicameral creada por Ley 27.217 de diciembre de 2015, destinada a la Identificación de las complicidades económicas y financieras durante la última dictadura militar.

después por una resolución (nº 983/2008) dictada por la entonces Ministra de Defensa, Dra. Nilda Garré, que impedía a los jefes de las Fuerzas Armadas acoger en unidades militares a procesados o condenados por delitos de lesa humanidad. Entre los considerandos de esa resolución se establecía que esas tareas eran totalmente ajenas a las misiones y funciones de las Fuerzas Armadas conforme lo establecido en la Ley de Defensa Nacional nº 23.554. Por lo demás, la Unidad 34 había sido clausurada por el entonces director nacional del Servicio Penitenciario Federal (SPF), Alejandro Marambio, por cuestiones de seguridad y no existe información fehaciente respecto de que se hubiesen corregido las deficiencias de seguridad del predio, de manera tal de neutralizar cualquier riesgo de fuga. Según Marambio, ese penal "presenta falencias funcionales, las que constituyen un factor de riesgo grave, real e inminente de evasiones de la población penal allí alojada, singularmente de contar con ayuda externa". Tomado de: <http://www.ambito.com/707513-cierran-carcel-de-campo-de-mayo-por-temor-a-otra-fuga-de-represoresy>; Tomado de: <https://www.fiscales.gob.ar/lesahumanidad/plan-sistematico-la-fiscalia-reclamo-que-se-revierta-la-decision-de-alajar-a-un-condenado-en-campo-de-mayo/>

⁹ Recordemos la muerte de Héctor Antonio Febres, quien se encontraba detenido en un establecimiento de la Prefectura Naval Argentina; la fuga en Bahía Blanca de Julián Corres quien se alojaba en una dependencia que tampoco estaba destinada al resto de los presos (la delegación de Bahía Blanca de la PFA); o más recientemente la fuga del Hospital Militar Central de los represores Gustavo de Marchi y Jorge Olivera.



Asamblea Permanente por los Derechos Humanos

Asociación Civil
Estatus Consultivo Especial ante el ECOSOC de la ONU
Organización acreditada en el registro de OSC de la OEA

Av. Callao 569 3º cuerpo 1º piso (C1022AAF), Buenos Aires, Argentina
Tel. (54 11) 4372-8594 / 4373 0397 - Fax (54 11) 4814-3714
e-mail: apdh@apdh-argentina.org.ar / sitio web: www.apdh-argentina.org.ar

Esto señalaban los organismos de derechos humanos con motivo de la constitución del Foro por la libertad y la Democracia en abril del 2017: “El desmantelamiento de las políticas de Memoria Verdad y Justicia viene acompañando de un discurso que pretende desconocer o negar la gravedad de las acciones criminales de la Dictadura Militar la represión y el genocidio.

El “negacionismo” como ideología neoconservadora pretende minimizar no solamente la cantidad de desaparecidos y víctimas del terrorismo de estado, sino a desacreditar su condena jurídica ética y política.”

2. Capítulo relativo a la situación del Poder Judicial.

Advertimos con enorme preocupación una grave vulneración a la imprescindible independencia de la judicatura, promovida sin pausa por el gobierno nacional que encabeza el Ing. Mauricio Macri. Es notorio como el poder político y los grupos económicos, en tanto corto tiempo, han subordinado a jueces y funcionarios del Poder Judicial. Una gran cantidad de hechos revelan una política de Estado de dominación y control sobre el Poder Judicial por parte del Poder Ejecutivo Nacional.

Esa política de sometimiento comenzó en forma inmediata tras la asunción del Presidente de la Nación Mauricio Macri, quien mediante el Decreto 83/15 intentó, eludiendo todos los procedimientos legales, designar a dos nuevos jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Inmediatamente después, se dictó Decreto de Necesidad y Urgencia 257/15 por el cual se restringió la autarquía económica y financiera del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa, limitando las competencias constitucionales de esos organismos y sujetándolos al control forzado del Poder Ejecutivo.

Sobrevinieron luego una multiplicidad de presiones de diversa índole sobre jueces y funcionarios, miembros de la Procuración General de la Nación, abogadas y abogados defensores en causas vinculadas a violaciones de derechos humanos y, también, reiteradas intromisiones del Poder Ejecutivo sobre procesos en trámite, que terminó siendo una persecución sin límites, desatada contra dirigentes políticos y sociales de la oposición.

Panorámicamente, individualizamos en lo que sigue citamos algunos de los casos sobresalientes que prueban el evidente avance del Poder Ejecutivo sobre los operadores del Derecho, lo que compromete gravemente no sólo la independencia del Poder Judicial de por sí de enorme gravedad, sino y en definitiva, el Estado de Derecho y las instituciones de la República.

- I. El caso de la Procuradora General de la Nación, Dra. Alejandra Gils Carbó: Se le requirió la renuncia para que el Presidente Macri pudiera designar en su lugar a un candidato “de su confianza”. Se la amenazó con una eventual “reactivación” de causas penales en su contra si no renunciaba, mientras que funcionarios del Poder Ejecutivo, Ministros y Secretarios de Estado del nuevo gobierno anunciaban el acortamiento de su mandato (vitalicio) o directamente su destitución, por decreto.
- II. Avances sobre el Consejo de la Magistratura: El Gobierno urdió maniobras para destituir a los miembros de la oposición en el Consejo de la Magistratura y designar a propios, a simpatizantes suyos o políticamente dóciles a sus intereses



Asamblea Permanente por los Derechos Humanos

Asociación Civil
Estatus Consultivo Especial ante el ECOSOC de la ONU
Organización acreditada en el registro de OSC de la OEA

Av. Callao 569 3º cuerpo 1º piso (C1022AAF), Buenos Aires, Argentina
Tel. (54 11) 4372-8594 / 4373 0397 - Fax (54 11) 4814-3714
e-mail: apdh@apdh-argentina.org.ar / sitio web: www.apdh-argentina.org.ar

- III. Estigmatización de la Justicia Laboral y de abogadas y abogados laboralistas: El Presidente Mauricio Macri pública y reiteradamente descalificó tanto a los Jueces del Fuero Laboral como a los abogados laboralistas. Instó denuncias formales, a través de sus Ministros, contra aquellos magistrados que se animaron a poner freno a las políticas de ajuste en ejecución que agravaban aún más la situación de los sectores más humildes, así como contra aquellos jueces que resolvieron, con apego a la Constitución y las leyes, a favor de colectivos de trabajadores y sus organizaciones sindicales.
- IV. Persecución a profesionales del Derecho y activistas de derechos humanos: Se produjeron actos de inocultable persecución a abogados intervinientes en casos de lesa humanidad o derechos humanos. Entre los más renombrados citamos los casos de Luis Hernán Paz, Elizabeth Gómez Alcorta, Jorge F. Cholvis, Rubén Marigo; Paula Álvarez Carreras, Néstor Ariel Ruarte, Iván Bordón y César Sivo, entre otros.
- V. Presiones sobre Magistrados y Fiscales: el actual gobierno no se ha privado de hostigar, perseguir y denunciar a numerosos jueces, juezas y fiscales que nos responden a sus demandas de subordinación y alineamiento. Lo han hecho por sus pronunciamientos que daban cuenta de las políticas públicas oficiales que violentaban derechos fundamentales. Son de destacar los casos de los doctores Raúl Eugenio Zaffaroni, Luis Federico Arias, Carlos Rozanski, Eduardo Freiler, Daniel Rafecas, Martina Fornis, Enrique Arias Gibert, Graciela Marino, Luis Raffaghelli, Gabriela Baigún, Federico Delgado, Gabriela Boquín y Sebastián Casanello. En esa línea el Poder Ejecutivo nacional ha promovido por diversas vías, entre ellas los medios de comunicación hegemónicos, intromisiones intolerables en procesos judiciales en trámite, mediante pronunciamientos públicos de funcionarios del Poder Ejecutivo, con el evidente propósito de dirigir u orientar los fallos en su exclusivo interés y beneficio.

3. Capítulo relativo al derecho a la salud.

Nos referiremos en primer término a un contexto general de vulneración del derecho a la Salud por parte del Estado argentino, desde el desconocimiento de la legislación vigente con la implementación de **políticas públicas** que, por acción u omisión, la transgreden, luego se señalara las **situaciones puntuales** que ilustran lo antedicho.

El presupuesto que el Poder Ejecutivo Nacional prevé para el 2019 incluye significativos recortes en atención a la madre y el niño, Salud familiar y comunitaria, prevención y control de enfermedades endémicas, desarrollo de la atención médica, Planificación, control y estudios relacionados con la salud. Y el que quizá es el más grave de los recortes: el de la partida para la Investigación y desarrollo de laboratorios de producción pública.¹⁰

Este recorte profundiza una política previa de desconocimiento de derechos que hacen al fundamento de la salud. La alimentación es uno de sus pilares. El crecimiento de la afluencia a los comedores escolares y populares. Niños que reservan parte de su comida para llevar a su casa, personas que se quedan sin comer porque hay más demanda y menos provisión por parte del Estado¹¹.

¹⁰ Tomado de: Diario Página 12, 21/10/2018, Raúl Dellatorre, "El presupuesto del miedo"

¹¹ Tomado de: Diario Página 12, Laura Vales, "Donde se come una vez al día"



Asamblea Permanente por los Derechos Humanos

Asociación Civil
Estatus Consultivo Especial ante el ECOSOC de la ONU
Organización acreditada en el registro de OSC de la OEA

Av. Callao 569 3º cuerpo 1º piso (C1022AAF), Buenos Aires, Argentina
Tel. (54 11) 4372-8594 / 4373 0397 - Fax (54 11) 4814-3714
e-mail: apdh@apdh-argentina.org.ar / sitio web: www.apdh-argentina.org.ar

Hechos estos que citamos para documentar, pero que hemos comprobado fehacientemente en nuestro trabajo en territorio.

Otro claro indicio del menosprecio del gobierno argentino por la salud es la reducción de Ministerio a Secretaría –hecho sólo concretado anteriormente por gobiernos de facto-, lo que conlleva a la reducción tanto en presupuesto como en condiciones de operatividad. (IDEP Salud, 3/9/2018, “A propósito del cierre del Ministerio de Salud”). En este marco se produce la sistemática y progresiva disminución de personal y de fondos para los hospitales de gran significación por su complejidad y articulación en redes. Casos de Hospital Posadas¹² y Hospital El Cruce¹³.

La vulneración de derechos que vienen sufriendo históricamente los padecientes psíquicos graves se ha visto profundizada seriamente en el curso de estos últimos 3 años. Como lo comprueba en su reciente visita oficial a nuestro país el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. Refiere el Señor Relator. D. Nils Melzer respecto de su visita al Hospital Dr. Alejandro Korn de La Plata: *“pacientes en la sección de agudos del hospital, tanto hombres como mujeres, se encuentran sometidos a condiciones degradantes que resultan incompatibles con la dignidad humana”* Después de señalar el deplorable estado de las instalaciones, nos dice: *“Para superar el problema de la escasez de personal, supuestamente se obliga a algunos pacientes a tomar medicación en exceso”*.

En cuanto al Hospital Psiquiátrico de la Cárcel Provincial de Cruz del Eje *“el personal penitenciario no parece estar suficientemente capacitado para cuidar de pacientes con necesidades específicas y, según los relatos, tienden a recurrir a medios de sujeción física como, por ejemplo, atar a los pacientes a sus camas, o amenazar y golpear a los mismos con el fin de controlarlos”* (ONU - Buenos Aires / Informe Preliminar del Relator sobre Tortura ONU/ Hoy en Naciones Unidas).

A todo esto, se agrega la ausencia de presupuesto suficiente para la creación de dispositivos alternativos a la internación en salud mental, como lo documentan los reclamos del Consejo Consultivo Honorario de Salud Mental en sus actas de 2018, a las que remitimos.

A eso debe añadirse, los despidos de 88 trabajadores de Salud Mental de Entre Ríos, Corrientes, Jujuy, Chaco y Misiones, que afecta tanto a sus derechos como trabajadores como a las poblaciones -ya altamente vulneradas- cubiertas por los programas que por tales despidos deben ser levantados. (Red ECO Alternativo, 23/8/2018).

El desconocimiento del Estado argentino, de su obligación a promover la salud y prevenir la enfermedad se viene cobrando víctimas en forma constante. De esta inmolación constante -que un sanitarista de nivel internacional como Gianni Tognoni considera un genocidio- señalamos como puntuales ejemplos:

- A. La muerte de una adolescente de 13 años en el Chaco; fallecida ella y su niño en la cesárea practicada a 28 semanas de gestación por complicaciones consecuentes a su desnutrición grave¹⁴

¹² Tomado de: Página 12, 26/9/2018

¹³ Tomado de: AN Digital, 14/11/2018

¹⁴ Referencia en: Página 12, 9/11/2018



Asamblea Permanente por los Derechos Humanos

Asociación Civil
Estatus Consultivo Especial ante el ECOSOC de la ONU
Organización acreditada en el registro de OSC de la OEA

Av. Callao 569 3º cuerpo 1º piso (C1022AAF), Buenos Aires, Argentina
Tel. (54 11) 4372-8594 / 4373 0397 - Fax (54 11) 4814-3714
e-mail: apdh@apdh-argentina.org.ar / sitio web: www.apdh-argentina.org.ar

B. Las deplorables condiciones edilicias de establecimientos escolares que se han cobrado vidas de trabajadores (Escuela 29 de Moreno, Provincia de Buenos Aires), dos trabajadoras heridas en Barracas, en la Escuela Técnica Nº 15.¹⁵

Y uno de los tantos hechos derivados del grave incumplimiento por parte del Estado de su obligación de controlar el uso de agrotóxicos, que provocó la muerte de un trabajador luego de un doloroso proceso de enfermedad, consecuencia de envenenamiento por glifosato¹⁶.

4. Capitulo sobre violaciones a los Derechos Humanos en materia de Niñez y Género:

4.1. Embarazo adolescente

Especial preocupación genera en Argentina la persistencia del embarazo adolescente cuya cifra se mantiene sin descensos significativos en un 15% del total de embarazos por año.

Unicef Argentina¹⁷ y otras organizaciones especializadas en infancia han señalado además que la altísima cifra de 117.000 embarazos para las chicas menores de 20 años contiene 3000 embarazos de niñas menores de 15 años lo cual genera un fuerte llamado de atención porque gran parte de estos pueden encuadrarse en posibles abusos y violaciones.

Además de los riesgos directos para la salud por la temprana edad de las chicas gestantes, los embarazos en la adolescencia interrumpen la prosecución de estudios, a pesar de las leyes que amparan las licencias de las estudiantes embarazadas.

El pasado 7 de noviembre de 2018 falleció Agustina una niña de 13 años de la comunidad QOM en la provincia del Chaco después de haber sufrido una cesárea por un embarazo en el cual no logro realizar ni los controles médicos ni el seguimiento adecuado. El embarazo había concluido con un parto prematuro y la muerte del bebe. Agustina padecía desnutrición, neumonía e infección. Era proveniente del Sauzalito, a 430 km de Resistencia¹⁸

4.2. Muertes maternas por causas evitables

La inexistencia de una ley de interrupción voluntaria del embarazo (ILE) genera que miles de mujeres arriesguen su vida en abortos clandestinos e inseguros. En el año 2016 según estadísticas oficiales hubo 43 muertes de mujeres por razones de aborto inseguro¹⁹. Del total de muertes maternas el aborto aparece como la primera causa seguida de otras causas clínicas como trastornos hipertensivos.

¹⁵ Referencia en: Página 12, 14/9/2018

¹⁶ Referencia en: Diario El Día online.com, 12/11/2018

¹⁷ Ministerio de Salud y Unicef, Niñas y adolescentes embarazadas, Programa Nacional de salud integral en la adolescencia, Presidencia de la Nación, 2017.

¹⁸ Tomado de: <https://www.lagaceta.com.ar/nota/788906/actualidad/murio-nina-wichi-tras-cesarea-tambien-fallecio-bebe.html>, referencia en: <https://www.perfil.com/noticias/sociedad/murio-la-joven-de-13-anos-que-llego-desnutrida-y-embarazada-al-hospital.phtml>

¹⁹ Ministerio de Salud, DEIS, Serie 5 numero 60, tabla 41A Muertes maternas según causas de muerte. República Argentina 2016.



Asamblea Permanente por los Derechos Humanos

Asociación Civil
Estatus Consultivo Especial ante el ECOSOC de la ONU
Organización acreditada en el registro de OSC de la OEA

Av. Callao 569 3º cuerpo 1º piso (C1022AAF), Buenos Aires, Argentina
Tel. (54 11) 4372-8594 / 4373 0397 - Fax (54 11) 4814-3714
e-mail: apdh@apdh-argentina.org.ar / sitio web: www.apdh-argentina.org.ar

El rechazo del Senado de la Nación a sancionar la ley de Aborto Legal con media sanción de la Cámara de Diputados pone nuevamente a la Argentina en el lugar de incumplimiento de los tratados internacionales y recomendaciones de la CEDAW en lo que hace a la salud sexual y reproductiva de las mujeres y a entender la interrupción del embarazo no deseado como un derecho humano de las mujeres.

4.3. Recorte presupuestario en las políticas de niñez y adolescencia

El presupuesto propuesto por el Gobierno Nacional para el año 2019, presenta un recorte general en las políticas sociales. En Argentina la mitad de los niños son pobres, según datos de varios Observatorios especializados, por cuanto se habla del fenómeno de infantilización de la pobreza. Y si se toma la pobreza multidimensional veremos que esta cifra asciende a 6 de cada 10 niños y adolescentes.

La Asignación Universal por Hijo, iniciada en el año 2009 es una herramienta formidable de transferencia de recursos la cual llegó a beneficiar en su origen a 3.500.000 de niños y adolescentes, extendiéndose en el presente a casi 4.000.000. Su monto mensual si bien mantiene un índice propio de actualización, corre el peligro de verse devaluado frente a las tasas de inflación no reconocidas oficialmente.²⁰

El presupuesto para la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia se encuentra sufriendo un recorte de \$ 126,3 millones, especialmente en lo referente a la atención de la Primera Infancia. En todo el año, el ajuste en el área asciende a 450 millones de pesos, casi un 15% del presupuesto con el que arrancó 2018. Se publicó en el Boletín Oficial la transferencia de 1268 millones quitados a los ministerios de Desarrollo Social y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología para dárselos a la Policía Federal. En esa bolsa están los millones de la SENNAF.²¹

4.4. Recorte presupuestario en el Instituto Nacional de las Mujeres (INAM)

El Instituto Nacional de las Mujeres tiene a su cargo el Plan Nacional de Acción para la erradicación de la violencia contra las mujeres, derivado de la ley nacional 26.485 entre otras políticas y programas. Para el año 2019 no se ha previsto la actualización general de las partidas en base al cálculo de la inflación, pues solamente tiene un aumento del 10,78 % sobre el presupuesto del presente año.²²

4.5. Incumplimiento de la ley nacional de educación sexual integral. Ley 26150

Mientras que en el 2015 el presupuesto fue de 55 millones de pesos, en el 2016 se redujo a 27 millones y en el 2017 se ejecutaron 43. Manteniéndose una suma similar para el año 2018²³.

Para el 2019 se comprometieron a una suma importante que asciende finalmente a 102 millones de pesos, la misma no tiene en cuenta los valores de la inflación acumulada desde el 2015, ni las necesidades detectadas.

²⁰ Tomado de: https://www.unicef.org/argentina/historias/posicionamiento-de-unicef_proteccion

²¹ Referencia a: <https://www.tiempoar.com.ar/nota/fuerte-recorte-en-el-presupuesto-del-area-de-primera-infancia> Documento presentado en la Comisión Bicameral para la designación del Defensor del niño de la Nacional del Congreso Nacional por el Serpaj, APDH, y otros colectivos. <http://www.agenciacta.org/spip.php?article28724>

²² Referencia a: <https://www.cronista.com/economiapolitica/Presupuesto-2019-el-Instituto-de-las-Mujeres-perdida-18-contrala-inflacion-20180924-0044.html>

²³ Datos tomados del documento elaborado por el Frente por la Educación Sexual integral. el cual recoge data del informe del Ministerio de Educación de Nación.



Asamblea Permanente por los Derechos Humanos

Asociación Civil
Estatus Consultivo Especial ante el ECOSOC de la ONU
Organización acreditada en el registro de OSC de la OEA

Av. Callao 569 3º cuerpo 1º piso (C1022AAF), Buenos Aires, Argentina
Tel. (54 11) 4372-8594 / 4373 0397 - Fax (54 11) 4814-3714
e-mail: apdh@apdh-argentina.org.ar / sitio web: www.apdh-argentina.org.ar

Ese dinero se destinaba principalmente a producción de materiales para el aula y para docentes y para capacitaciones masivas. No hay forma de que la ESI se haga efectiva en las escuelas si no hay una intención política de generar ofertas accesibles de formación a docentes, sobre todo a los que están ahora en ejercicio y que no recibieron educación sexual en sus profesorados.

Nuevamente, el Gobierno Nacional las redujo drásticamente. Durante 2015 las capacitaciones se realizaron en 14.000 escuelas de 10 provincias distintas. En 2017 llegaron a 500 escuelas en solo 2 provincias. De 14mil a 500. En relación con los cursos dictados online, la cantidad de docentes fue en 2015 de casi 17mil. En 2017, 4.500.²⁴ Sera preciso desarrollar acciones de capacitación siguiendo una planificación sostenida en provincias y municipios con relevo de tareas para los docentes en ejercicio, en un plan gradual y evaluación de resultados periódicos.

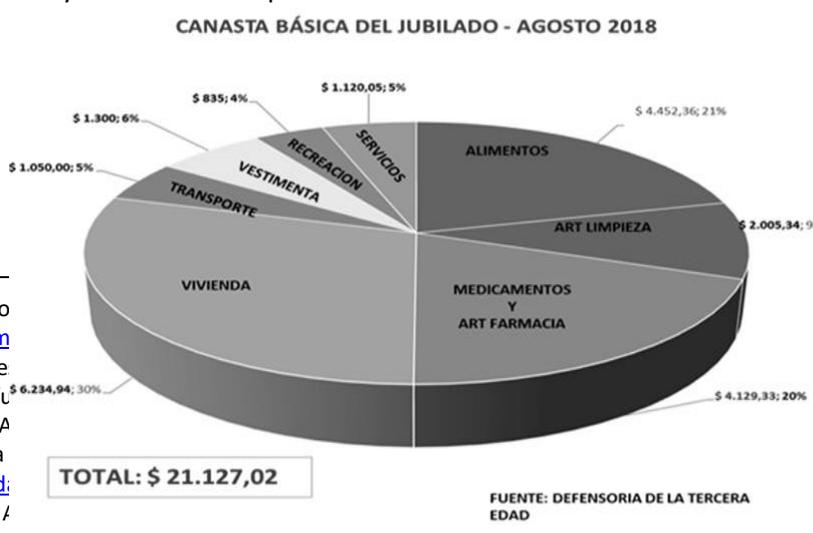
Hay varias provincias argentinas que han expresado su oposición o resistencia a la difusión de los contenidos de la ESI planteados por el Ministerio de Educación desde hace varios años. En particular, las provincias de Tucumán, Salta y Catamarca²⁵.

4.6. Violencia de género

En este clima autoritario, y de fuerte recorte las políticas sociales y educativas, no es casual que persistan y aun aumenten en cantidad y virulencia los femicidios, las múltiples situaciones de violencia de género y de conflictividad familiar generadas por una cultura misógina y machista. La relación entre la opresión social y la estructura patriarcal de la sociedad de mercado se hace cada vez más visible. Por ello la adhesión entusiasta de jóvenes generaciones al movimiento Ni Una Menos y esta nueva energía feminista y militante ha instalado en la agenda política la discusión del derecho al aborto legal seguro y gratuito. La reducción de las partidas presupuestarias en estas temáticas cobra particular gravedad.

5. Capítulo relativo a las personas adultas mayores²⁶:

El sector de Personas Adultas Mayores (PAM) es uno de los más vulnerados en sus derechos, esta situación se profundizó durante el año 2018 (proceso que comenzó durante el año 2016) al aumentar de la pobreza, bajar el haber jubilatorio, subir el precio de los medicamentos y el achicarse las prestaciones médicas.



24 Tomado de [la ley de la que...](#)

25 Informe...

26 Como fue de Buenos Aires. A Autocuidado para <http://www.fund...> Septiembre 2018 /

[-realidad-de-](#)

e sus regio
l de la Ciudad
il de
SS Nº 10
ores APDH .
ore 2018



Asamblea Permanente por los Derechos Humanos

Asociación Civil
Estatus Consultivo Especial ante el ECOSOC de la ONU
Organización acreditada en el registro de OSC de la OEA

Av. Callao 569 3º cuerpo 1º piso (C1022AAF), Buenos Aires, Argentina
Tel. (54 11) 4372-8594 / 4373 0397 - Fax (54 11) 4814-3714
e-mail: apdh@apdh-argentina.org.ar / sitio web: www.apdh-argentina.org.ar

5.1. Situación socio económica de los adultos mayores:

Aumento de la pobreza

A partir del año 2016, se produce un significativo aumento de la pobreza en Argentina. Esta situación afecta a las franjas más desprotegidas de la población entre las cuales se encuentran la mayoría de las personas adultas mayores.

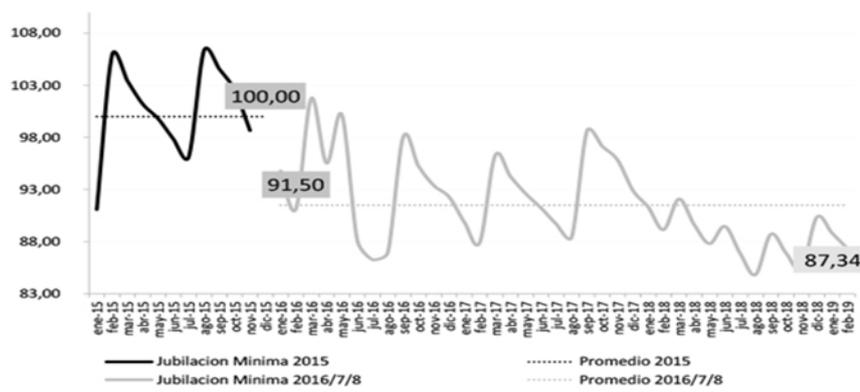
Baja del haber jubilatorio y aumento del precio de la canasta básica:

Desde el año 2016 a la fecha la pérdida real del poder adquisitivo del haber mínimo jubilatorio es del 8,50 % (considerando IPC-INDEC y REM). La mayoría (70% de esta población) cobra un haber jubilatorio mínimo de 8.096 pesos, sin olvidar quienes perciben las pensiones no contributivas y los beneficiarios de la Pensión Universal para Adultos Mayores (PUAM), quienes perciben un haber de 6050 pesos. Todos estos haberes se encuentran muy por debajo de la canasta básica total (21.127 pesos), ubicándose los jubilados y las jubiladas, y las pensionadas y los pensionados, en los deciles más bajos de la distribución del ingreso. Cabe resaltar la ilegitimidad de la PUAM, ya que en primer término cambia una jubilación por una pensión que conlleva una merma de los derechos (No es heredable) y el monto de ubica por debajo de la jubilación mínima. El proceso de deterioro del salario básico se observa claramente en el gráfico 2.

Suba del precio de medicamentos y el achicamiento de las prestaciones médicas:

Los medicamentos de mayor venta elevaron su precio en un 270 por ciento en los últimos dos años. Con respecto a los medicamentos en general un informe de la Universidad de Avellaneda indica que los remedios avanzaron un 130 %, porcentaje que excede el del aumento en general, que fue del 108%. Por otra parte, la accesibilidad a las prestaciones médicas se ve dificultada por varios motivos como la espera para la atención, el recorte de prestaciones y las dificultades burocráticas que presenta el sistema de salud.

Gráfico 1. Poder adquisitivo promedio del Haber Mínimo, 2015-2019, número índice (Base 100= 2015)



Fuente: elaboración CEPA en base a Anses e IPC CABA, IPC INDEC y REM-BCRA

La situación descrita viola los términos de la Convención Interamericana de Protección de los Derechos Humanos de los Adultos Mayores a la cual Argentina suscribe desde el año 2016.

5.2. Situación alimentaria de las PAM



Asamblea Permanente por los Derechos Humanos

Asociación Civil
Estatus Consultivo Especial ante el ECOSOC de la ONU
Organización acreditada en el registro de OSC de la OEA

Av. Callao 569 3º cuerpo 1º piso (C1022AAF), Buenos Aires, Argentina
Tel. (54 11) 4372-8594 / 4373 0397 - Fax (54 11) 4814-3714
e-mail: apdh@apdh-argentina.org.ar / sitio web: www.apdh-argentina.org.ar

Un apartado especial merece la situación alimentaria de las personas adultas mayores que sufren un deterioro en la calidad de su alimentación y una degradación en términos de seguridad y soberanía alimentaria:

Empeoramiento de la calidad nutricional:

El aumento de precios de los alimentos saludables (frutas, verduras, lácteos y carnes) obliga a reemplazarlos por otros de menor calidad nutricional. Ya en el año 2016, algunos de los alimentos de consumo masivo han tenido un incremento superior al 100%. La baja en el consumo de leche en ese mismo año fue del 25%.

La cantidad de alimentos saludables entre frutas, verduras y carnes con precios cuidados se redujo de 14 a 4 desde el 2015 a la actualidad. Estos aumentos provocan restricciones en la alimentación que conllevan al deterioro de la salud y al riesgo de enfermedades mortales y de costoso tratamiento. El empeoramiento de la calidad nutricional sobreviene a consecuencia de las modificaciones que sufrieron el valor de la canasta básica y el deterioro del haber jubilatorio analizados en este informe.

Soberanía alimentaria:

La vía política para lograr la Seguridad Alimentaria gira en torno a la idea de Soberanía Alimentaria, definida por primera vez en 1996 en la Cumbre de los Pueblos como *“el derecho de cada pueblo y de todos los pueblos a definir sus propias políticas y estrategias de producción, distribución y consumo de alimentos, a fin de garantizar una alimentación cultural y nutricionalmente apropiada y suficiente para toda la población.”*

Pero para alcanzar la Soberanía Alimentaria, es necesario también contar con soberanía territorial, cultural, económica y política, para que la independencia de los estados y la posibilidad de ajustar sus políticas a mejorar las condiciones de vida de su población estén garantizadas y no dependan de las dinámicas del mercado internacional.

En Argentina, el público consumidor, pierde paulatinamente su autonomía. Las personas son consideradas como simples eslabones en una cadena de consumo, propuesta por sectores industriales y comerciales, cada vez más concentrados.

La brusca devaluación que sufrió el peso argentino en los últimos meses, sumado a la ausencia de políticas regulatorias de los precios de los alimentos, hace que los productores prefieran exportar sus productos, poniendo en riesgo así la disponibilidad interna de alimentos y aumentando significativamente el precio de los mismos. La disminución de la disponibilidad de alimentos es una consecuencia de la devaluación de la moneda argentina

Seguridad alimentaria:



Asamblea Permanente por los Derechos Humanos

Asociación Civil
Estatus Consultivo Especial ante el ECOSOC de la ONU
Organización acreditada en el registro de OSC de la OEA

Av. Callao 569 3º cuerpo 1º piso (C1022AAF), Buenos Aires, Argentina
Tel. (54 11) 4372-8594 / 4373 0397 - Fax (54 11) 4814-3714
e-mail: apdh@apdh-argentina.org.ar / sitio web: www.apdh-argentina.org.ar

El aumento de tarifas y el deterioro del haber jubilatorio implica destinar una creciente suma de los ingresos para solventar los servicios básicos (luz, gas y agua), el transporte y los antedichos medicamentos. Esta situación provoca una merma en el poder adquisitivo que provoca el deterioro en la calidad y cantidad de los alimentos que se consumen, afectando así la seguridad alimentaria. Por lo tanto, los alimentos, junto con las otras prestaciones nombradas, son considerados una mercancía y no un derecho universal accesible equitativamente. La situación se ve particularmente agravada en el caso de las personas adultas mayores, que son una de las franjas más vulneradas económica y socialmente. Respetando como criterio que el alimento es un derecho universal, y que debe ser asequible a todos, especialmente a las franjas más vulneradas de la sociedad, observamos cómo, cada vez más, los alimentos se convierten en mercancías de menor acceso, particularmente para las personas adultas mayores. El mercado de alimentos está totalmente desregularizado lo que provoca una brutal disminución de la seguridad alimentaria en todas sus dimensiones:

- A. Disponibilidad: Es la cantidad de alimentos que dispone un país. En este caso se ve disminuida por la exportación de los alimentos de mejor calidad sobre todo a partir de la última gran devaluación del peso argentino.
- B. Estabilidad: Es la posibilidad de consumir los alimentos en forma permanente y sostenible. La estabilidad se ve afectada debido al aumento de precios y al cambio de calidad de estos por la suba de precios de los insumos básicos.
- C. Accesibilidad: La constante suba de precio de los alimentos hace que se produzca desabastecimiento o discontinuidad de la oferta.

Relevamiento de Casos:

Se realizó un trabajo de campo en distintos comedores de la Ciudad De Buenos Aires, y algunos del Gran Buenos Aires. En los mismos se hizo un relevamiento del incremento en la cantidad de personas adultas mayores que concurren por no poder satisfacer sus necesidades alimentarias, tomando el período desde el 2016 a la fecha. La primera cifra en cantidad de concurrentes se refiere al lapso que va entre el 2016 y 2018, la segunda cifra se refiere al número actual de concurrentes.

El PAMI subvenciona comedores en Centros de Jubilados, otorgando 34,50 pesos para el almuerzo y 1,40 pesos para el desayuno o merienda.

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en cambio, entrega mercadería para la elaboración de las comidas.

Los servicios siempre se completan con recursos propios. En el caso de los comedores de instituciones religiosas, los recursos se obtienen de donaciones de la comunidad.



Asamblea Permanente por los Derechos Humanos

Asociación Civil
Estatus Consultivo Especial ante el ECOSOC de la ONU
Organización acreditada en el registro de OSC de la OEA

Av. Callao 569 3º cuerpo 1º piso (C1022AAF), Buenos Aires, Argentina
Tel. (54 11) 4372-8594 / 4373 0397 - Fax (54 11) 4814-3714
e-mail: apdh@apdh-argentina.org.ar / sitio web: www.apdh-argentina.org.ar

Nombre del Comedor	Barrio	Horario de funcionamiento	Cantidad de Personas/Año			
			Total 2016	Personas Mayores 2016	Total Agosto 2018	Personas Mayores Agosto 2018
Nuestra Señora de Caacupé	Caballito	Lunes a Viernes 12 hs	50	25	50 (plazas fijas)	25
Parroquia de San Carlos	Almagro	Lunes a viernes .Noche	350-400	1/3 del total	500-600	1/3 del total
Iglesia metodista	Almagro	Lunes de 10 a 17hs	50 plazas fijas		60 plazas fijas	1/3 90% hombres 10% mujeres
San José (gobierno de la ciudad)	Flores	11.30-12 19-20 hs			160-170	160-170
Centro de jubilados Suyai PAMI	Floresta	Desayuno-almuerzo	80 plazas fijas		80 plazas fijas	
Centro de jubilados Nuestra Señora de los Buenos Aires PAMI	Caballito	Lunes a viernes de 9 a 17 hs.	65 plazas fijas		65 plazas fijas	
Comedor infantil Fuerte Apache. Tira 30, Barrio los Andes, Ciudadela	Ciudadela		60 niños		60 niños	Se agregan 30 viandas para adultos mayores
Comedor Los panchitos de la Carolina, Ing. Alan. Florencio Varela	Florencio Varela		120 niños			Se agregan los sábados 30 viandas para mayores.

Como conclusión se puede agregar que, el concepto de “Seguridad Alimentaria” está absolutamente ligado al de “Soberanía Alimentaria”, ya que todo país que no logra sostener su soberanía económica y política difícilmente pueda alcanzar la Seguridad Alimentaria.

El aumento exponencial del precio de los alimentos básicos en los últimos años, que se dio acompañado por un aumento en el nivel de desempleo y pobreza, caída del poder adquisitivo de los salarios y una brusca disminución del presupuesto destinado a programas alimentarios, está provocando que cada vez más personas pierdan acceso económico y físico a una alimentación adecuada. Situación que se vio agravada por la violenta devaluación que sufrió el peso argentino en los últimos meses, que provocó una nueva alza en los precios de bienes y servicios básicos (alimentos, transporte, luz, gas, medicamentos, vestimenta, etc).

Por otra parte, el gobierno actual no promueve modelos de desarrollo alternativo que permitan ir mejorando la accesibilidad, disponibilidad, utilización y estabilidad de los alimentos, perjudicando así la Alimentación Saludable de las Personas Adultas Mayores, sobre todo en épocas de crisis económica y social.

Las personas adultas mayores se encuentran en una situación de vulnerabilidad particular, consecuencia del deterioro del haber jubilatorio y del aumento aún mayor de la canasta básica específica para la tercera edad (en la cual los medicamentos tienen una ponderación mayor que en la canasta básica general). A los efectos nocivos que el empeoramiento de la situación alimentaria produce en la salud, se suman el aumento de precio de los medicamentos y los recortes a las prestaciones médicas, indispensables cuando la calidad de la alimentación se deteriora.



Asamblea Permanente por los Derechos Humanos

Asociación Civil
Estatus Consultivo Especial ante el ECOSOC de la ONU
Organización acreditada en el registro de OSC de la OEA

Av. Callao 569 3º cuerpo 1º piso (C1022AAF), Buenos Aires, Argentina
Tel. (54 11) 4372-8594 / 4373 0397 - Fax (54 11) 4814-3714
e-mail: apdh@apdh-argentina.org.ar / sitio web: www.apdh-argentina.org.ar

Consideramos que las medidas adoptadas por el gobierno son ineficientes para controlar la crisis y paliar sus efectos. Por ejemplo, la decisión de aplicar retenciones fijas y en pesos a todos los bienes y servicios que se exportan en nuestro país incentiva a que la devaluación continúe en aumento. En este contexto los productores de alimentos prefieren exportar sus productos, por los cuales cobrarán en dólares (que actualmente cotizan cerca de 40\$), poniendo en riesgo el abastecimiento interno de alimentos y, en consecuencia, generando más aumentos de precios.

Toda la situación anteriormente descrita impide cumplir con las recomendaciones alimentarias para las Personas Adultas Mayores, prescriptas por el Ministerio de Salud de La Nación, ministerio que, en los últimos días, por decisión presidencial, disminuyó su rango a la categoría de Secretaría de Salud, integrándose al Ministerio de Acción Social.

Vemos, finalmente con gran preocupación que las decisiones adoptadas por representantes del gobierno nacional actual están conduciendo a una vulneración creciente de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores.

6. Capítulo sobre Derechos económicos sociales y culturales:

6.1. Tarifazo, ajuste y la represión.

El 21 de mayo se obtuvo la medida cautelar²⁷ del juez Federal de Dolores, Alejo Ramos Padilla que prohíbe a las empresas prestarías del servicio de gas de red, cortar el servicio de personas que no puedan pagarlo. Esta fue una presentación que se realizó a través de la organización de consumidores argentinos que a través de una demanda fijaron jurisdicción en Dolores, lo que permitió que esta medida cautelar no haya sido interpuesta en Mar del Plata con jueces afines al gobierno de Cambiemos. Luego de esta medida que beneficia a los ciudadanos de todo el país.

6.2. Alimentación²⁸:

6.2.1. Situación General:

Consideramos que la seguridad alimentaria existe cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades y sus preferencias con relación a los alimentos y a llevar una vida activa y sana.

Esta situación es muy difícil de alcanzar en el contexto de Argentina, en donde la devaluación de diciembre 2015 (del orden del 50%)²⁹, con quita de retenciones en simultáneo, impuso una fenomenal transferencia de recursos para los sectores más concentrados de la producción primaria y del comercio exterior.

²⁷ Cédula de Notificación de medida cautelar proveniente del Juzgado Federal de Dolores Buenos Aires N° 127, en el que se dispone que "l. Como medida cautelar que todas las prestarías del servicio de gas del país se abstengan, a partir del día de la fecha, de llevar adelante cualquier corte o suspensión del servicio de gas derivado de la falta de pago"

²⁸ En base al Informe "Pobreza y alimentación en Argentina" de la APDH, para Hilal Elver, Relatora Especial de NNUU sobre el Derecho a la Alimentación, en su visita a la Argentina del 11 al 21 de septiembre de 2018.

²⁹ El 9 de diciembre de 2015, en el gobierno anterior, el dólar cotizaba a \$9,50. Al asumir el presidente Macri liberó el dólar que subió un 50%, a \$15.- Simultáneamente anuló las retenciones a las exportaciones agrícolas y mineras, lo que desfinanció al Estado. Asimismo quitó los impuestos al champagne y a los autos de lujo.



Asamblea Permanente por los Derechos Humanos

Asociación Civil
Estatus Consultivo Especial ante el ECOSOC de la ONU
Organización acreditada en el registro de OSC de la OEA

Av. Callao 569 3º cuerpo 1º piso (C1022AAF), Buenos Aires, Argentina
Tel. (54 11) 4372-8594 / 4373 0397 - Fax (54 11) 4814-3714
e-mail: apdh@apdh-argentina.org.ar / sitio web: www.apdh-argentina.org.ar

A lo largo del 2016 se consolidó una pérdida de entre 10 y 12 puntos del poder adquisitivo de los salarios. El incremento en el precio de los alimentos castigó a los hogares más humildes, con un sesgo de regresividad en detrimento de aquellos que se ubican en los deciles más bajos de la distribución del ingreso. Es decir, el avance de la inflación impactó con más fuerza entre los sectores populares, sin posibilidades de ahorro, que se caracterizan por mantener una proporción de su salario altamente concentrado en el consumo de bienes y servicios. Por ejemplo, es mayor la proporción que tiene el rubro alimenticio en el gasto de los estratos de base, ítem que en el último año ha incrementado su precio en un 34% promedio (según el IPC CABA³⁰). En el análisis producto por producto se pueden encontrar bienes de consumo masivo con incrementos superiores al 100%. Este impacto diferencial del proceso inflacionario genera una inequidad creciente en la base de la distribución. En este contexto en 2016 se han generado más de un millón y medio de nuevos pobres. El resultado es un incremento en la desigualdad social, que se pone en evidencia en el deterioro del Coeficiente de Gini³¹ de 0,39 a 0,42 en la comparativa anual entre el segundo trimestre de 2015 e igual período de 2016³².

Otros indicadores permiten contextualizar la situación:

- El salario mínimo acordado en 2017 fue de \$10.000³³
- El Índice de Precios al Consumidor (IPC) aumentó de julio a agosto de 2018 de 3,1 a 4,1 (un solo mes)
- El 17,9% de los hogares se encontraba por debajo de la línea de pobreza en el último semestre de 2017 y el 3,5% de los hogares eran indigentes, situación que a septiembre 2018 se ha agravado
- La Canasta Básica de Alimentos (CBA) en un solo mes, de junio a julio de 2018, aumentó en un 3,5%,

Estos indicadores ponen de manifiesto el incremento de la cantidad de pobres e indigentes en Argentina, así como la brecha de desigualdad.

Por otro lado, se ha registrado un notable aumento de los servicios básicos: agua (1500%); gas (1400%); garrafa de gas, utilizada por los sectores más pobres que no tienen servicio de gas domiciliario, (1700%); electricidad (2100%)³⁴; telefonía, transporte público (boleto de colectivo: \$3 en diciembre de 2015, a \$11 en agosto 2015 y \$15 proyectado para diciembre 2018). Se ha anunciado que en pocos días habrá mayores aumentos, del orden del 30%. Cabe señalar que durante el gobierno anterior los servicios eran muy accesibles, se tomaban como un incremento del valor del salario. Asimismo, el precio de los medicamentos de mayor venta como mínimo han tenido un alza del 270% en los últimos dos años.

³⁰ Índice de Precios al Consumidor, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

³¹ Observaciones Preliminares de la Relatora Especial sobre el Derecho a la Alimentación, Sra. Hilal Elver, como resultado de su visita a la República Argentina.

³² Fundación Soberanía Sanitaria.

³³ Resolución 3E/2017.

³⁴ Datos proporcionados por el Instituto Scalabrini Ortiz y el Observatorio de Tarifas de la Universidad Metropolitana para la Educación y el Trabajo (UMET).



Asamblea Permanente por los Derechos Humanos

Asociación Civil
Estatus Consultivo Especial ante el ECOSOC de la ONU
Organización acreditada en el registro de OSC de la OEA

Av. Callao 569 3º cuerpo 1º piso (C1022AAF), Buenos Aires, Argentina
Tel. (54 11) 4372-8594 / 4373 0397 - Fax (54 11) 4814-3714
e-mail: apdh@apdh-argentina.org.ar / sitio web: www.apdh-argentina.org.ar

El costo de la canasta básica en relación con el ingreso mínimo muestra una disminución del poder adquisitivo, lo que repercute en la alimentación de la población. Esta situación afecta a toda la población, pero indudablemente mucho más a niños, embarazadas y adultos mayores. Estos indicadores permiten entender que la seguridad alimentaria se ha visto deteriorada y ha generado situaciones de inseguridad alimentaria.

6.2.2. Políticas Públicas

Luego, de la crisis económica y política del año 2001, se sancionaron leyes y decretos que definieron políticas relacionadas con la alimentación y nutrición en pos de mejorar la alimentación de la población.³⁵

Sin embargo, desde el año 2015, el actual gobierno ha ido modificando el diseño de esas políticas públicas. Si bien continúan vigentes algunos planes y programas, han cambiado organigramas y funciones, lo que a veces desvirtúa la finalidad de tales políticas. Recientemente, la mayor expresión de esta situación ha sido la desjerarquización del Ministerio de Salud a Secretaría de Salud, subsumido en el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Agricultura pasó a ser Secretaría, subsumido en el Ministerio de Producción. Por lo tanto, la Secretaría de Agricultura Familiar pasó a ser Subsecretaría³⁶.

Esta Secretaría, creada en 2014 por el Gobierno anterior, tenía como competencia “entender en la coordinación de las tareas de diseño, programación y ejecución de las actividades vinculadas a la registración de la agricultura familiar”³⁷. El gobierno actual bajó su jerarquía a subsecretaría y, por los recortes presupuestarios, despidió a gran cantidad de trabajadores en todo el país. Esas medidas han puesto en riesgo a cientos de pequeñas comunidades campesinas y la continuidad de programas que sostienen la producción de pobladores rurales y comunidades indígenas de todo el país. La Subsecretaría quedó prácticamente sin presupuesto para proyectos productivos y cerraron las oficinas provinciales, sin movilidad, sin beneficios como el Monotributo Social Agropecuario (MSA) y ahora casi sin trabajadores.

El MSA, para quienes registran un monto de venta y/o facturación menor a \$72.000 anuales, es una categoría tributaria que permite a pequeños productores ingresar a la economía formal, ya que pueden emitir factura oficial, jubilarse sin realizar aportes y acceder a una obra social, sin tener que realizar ningún aporte adicional.

³⁵ Algunos de ellas fueron: [Ley del Programa de Nutrición y Alimentación Nacional](#), [Ley 26.727 Régimen Trabajo Agrario](#), [Ley del Programa de Nutrición y Alimentación Nacional](#), Alimentarios, [Ley 26.737 del Régimen de Protección al Dominio Nacional sobre la Propiedad, Posesión o Tenencia de las Tierras Rurales](#), [Ley 27.066 del Régimen de Promoción de la Ganadería Bovina en Zonas Áridas y Semiáridas](#), [Ley 27.076 del Programa Federal para el Fomento y Desarrollo de la Producción Bubalina](#), Ley N° 25.501 sobre Prioridad Sanitaria del Control y Prevención de las Enfermedades Cardiovasculares, [Ley 22.428 del Régimen Legal para el Fomento de la Acción Privada y Pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos](#), Ley 25.675 [Política Ambiental Nacional](#), [Ley 27.233 Sanidad de los Animales y Vegetales](#), [Ley 26.331 Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos](#), [Ley 26.639 Régimen de Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial](#), [Ley 22.428 Fomento a la Conservación de los Suelos](#).

³⁶ Tomado de: <https://www.telam.com.ar/notas/201803/256350-reducen-siete-subsecretarias-en-el-ministerio-de-agroindustria.html>, consultado el 7/09/2018.

³⁷ Decreto 1030/2014, Anexo II al Artículo 4°.



Asamblea Permanente por los Derechos Humanos

Asociación Civil
Estatus Consultivo Especial ante el ECOSOC de la ONU
Organización acreditada en el registro de OSC de la OEA

Av. Callao 569 3º cuerpo 1º piso (C1022AAF), Buenos Aires, Argentina
Tel. (54 11) 4372-8594 / 4373 0397 - Fax (54 11) 4814-3714
e-mail: apdh@apdh-argentina.org.ar / sitio web: www.apdh-argentina.org.ar

El MSA formaliza la venta de productos y servicios de la Agricultura Familiar, facilita y promueve la incorporación a la economía formal de aquellas personas en situación de vulnerabilidad que han estado históricamente excluidas de los circuitos económicos. En junio de este año, el entonces Ministerio de Agroindustria anunció que se daba por terminado el Monotributo Social Agropecuario desde diciembre próximo.

También afectan la situación alimentaria los despidos y recortes presupuestarios en el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (Senasa)³⁸ y el desfinanciamiento del Inta y Pro Huerta³⁹.

El SENASA es un organismo descentralizado, con autarquía económico-financiera y técnico-administrativa y dotado de personería jurídica propia, dependiente del Ministerio de Agroindustria de la Nación, ahora Secretaría, encargado de ejecutar las políticas nacionales en materia de sanidad y calidad animal y vegetal e inocuidad de los alimentos de su competencia, así como verificar el cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

En estos días organizaciones de la agricultura familiar y campesina, entre las que se encuentra la Federación Agraria Argentina (FAA), están repudiando la Ley Monsanto Bayer⁴⁰, ya que si se aprobara eliminaría los derechos de los productores a usar sus propias semillas y se podría cobrar regalías en cada nueva temporada de cultivo. Se oponen a que se dé poderes al Instituto Nacional de Semillas (INASE) para convertirlo en custodio de los derechos de patentes sobre genes de las corporaciones ya que, de esa manera, dicen, se impondría por encima de la justicia y se violarían derechos de los productores. Ratifican el carácter de orden público del régimen legal de semillas y la función indelegable del Estado en materia de protección del derecho de los agricultores.

6.2.3. Disponibilidad

Actualmente, Argentina tiene dificultades para responder al derecho a la alimentación, dificultades antes impensadas. Históricamente, ha sido un país con disponibilidad de alimentos, productor y proveedor de alimentos para consumo interno y externo.

Algunos datos oficiales ponen de relieve la disponibilidad de alimentos de Argentina:

- Área sembrada de granos y algodón campañas 2017/2018: 38.585.000 ha.
- Volúmenes de producción de granos y algodón: 112.651.000 (arroz, avena, cebada, centeno, maíz, mijo, sorgo granífero, trigo, girasol, lino, soja, algodón, maní, poroto).
- Producción carne vacuna 2017: 2.842 miles de toneladas, consumo per cápita 58,51 k.
- Consumo per cápita de litros anuales de leche: 201 en 2016; 213 en 2015.
- La producción de carne aviar en 2017 fue de 2.115 miles de toneladas, exportaciones: 207.
- Producción de ganado porcino: 566.276 toneladas.

³⁸ <http://www.puntal.com.ar/riocuarto/Denuncian-despidos-en-dependencias-de-Senasa-20180612-0068.html>, consultado el 7/09/2018.

³⁹ <http://www.agroparlamento.com/agroparlamento/archivo/0122.asp>, consultado el 24/11/2018.

⁴⁰ Observaciones, op. cit.



Asamblea Permanente por los Derechos Humanos

Asociación Civil
Estatus Consultivo Especial ante el ECOSOC de la ONU
Organización acreditada en el registro de OSC de la OEA

Av. Callao 569 3º cuerpo 1º piso (C1022AAF), Buenos Aires, Argentina
Tel. (54 11) 4372-8594 / 4373 0397 - Fax (54 11) 4814-3714
e-mail: apdh@apdh-argentina.org.ar / sitio web: www.apdh-argentina.org.ar

- Consumo de carne porcina en 2017 (Kg/hab/año): 14,5.⁴¹

Desde hace un tiempo, debido a las políticas neoliberales globalizadas y derogado medidas regulatorias, se ha visto modificado el tipo y selección de alimentos a producir y se ha focalizado en aquellos que generan mayor rendimiento económico, específicamente en el monocultivo soja, lo que ha implicado que alimentos autónomos y regionales hayan ido desapareciendo del sistema alimentario imperante. Se modifican patrones de consumo y patrones alimentarios, lo que repercute en eventos relacionados con la salud y la alimentación. De ese modo, se registra un aumento de las enfermedades crónicas no transmisibles y enfermedades relacionadas con la contaminación de sustancias tóxicas empleadas para favorecer un mayor rendimiento de la producción⁴².

En el complejo frutícola del Alto Valle de Río Negro y de Neuquén, en 2016 la producción de peras y manzanas ha sido un 15,5% menor a la de la última década.

El estudio descriptivo “Situación actual de la contaminación por plaguicidas en Argentina”⁴³ analizó la información correspondiente a casos de intoxicación entre el año 2013 y el año 2016 según el Ministerio de Salud de la Nación y los alimentos para consumo humano en que se encontraron plaguicidas. El estudio confirmó que la cantidad de casos notificados por intoxicación por plaguicidas fue de un 31,57% (5688/1796). Las provincias argentinas con mayores casos confirmados fueron: Buenos Aires, San Juan, Tucumán y Río Negro. La provincia de Tucumán presentó porcentajes entre el 89,05% (137/122) y el 97,07% (213/207) de casos confirmados y la provincia de Río Negro entre el 75% (12/9) y 100% (8/8). Los alimentos estudiados correspondientes a esas zonas geográficas que presentaron residuos de plaguicidas son leche, manteca, carne vacuna, hortalizas, manzana y uvas.

6.2.4. Accesibilidad

Ha disminuido el dinero destinado a las políticas públicas presupuestado, con relación a lo sancionado por el Poder Legislativo y el efectivamente utilizado. En los últimos años, se ha deteriorado el poder adquisitivo de la población debido a la inflación en los precios que no sólo afectan la accesibilidad de los alimentos. El aceleramiento de este proceso impide tener datos más actualizados de la situación.

A modo de ejemplo, en el año 2016 disminuyó el consumo de alimentos, la leche de leche de vaca pasteurizada un 25 % menos, lo que corresponde a seis litros por persona interanual. Cabe señalar que tal disminución no se había presentado en la crisis económica 2001/2002. Con relación a los cítricos (limones, naranjas, mandarinas), entre 2015 y 2016 disminuyó entre el 11%, 5% y 1% respectivamente.

⁴¹ Datos del Ministerio de Agroindustria de la Nación, 7/09/2018

⁴² Observaciones Relatora, op. cit.

⁴³ Villamil Lepori, Bovi Mitre, Nasetta. *Situación actual de la contaminación por plaguicidas en Argentina*, realizada por las Universidades Nacionales de Buenos Aires, de Jujuy y de Córdoba.



Asamblea Permanente por los Derechos Humanos

Asociación Civil
Estatus Consultivo Especial ante el ECOSOC de la ONU
Organización acreditada en el registro de OSC de la OEA

Av. Callao 569 3º cuerpo 1º piso (C1022AAF), Buenos Aires, Argentina
Tel. (54 11) 4372-8594 / 4373 0397 - Fax (54 11) 4814-3714
e-mail: apdh@apdh-argentina.org.ar / sitio web: www.apdh-argentina.org.ar

El programa Precios Cuidados⁴⁴ aplicado por el gobierno anterior, en 2015 ofrecía cuatro verduras y dos frutas en su selección de alimentos, mientras en 2018 solamente se ofrece una fruta. En relación con la carne, en 2015 incluía carnes rojas y blancas (carne de vaca y pollo) y en 2018 únicamente carne de vaca, con sólo dos cortes. De esa manera, se condiciona no sólo el consumo de algunos alimentos, sino también sus formas de preparación, lo que genera monotonía en la alimentación. En las últimas semanas, ante el avance vertiginoso de precios, el gobierno ha considerado incrementar este Programa, que había sido prácticamente dejado de lado.

Los indicadores económicos presentados demuestran que se ha visto afectada la accesibilidad de los alimentos y se ha registrado un detrimento del derecho a la alimentación. Esta situación no sólo afecta a los sectores más vulnerables, sino también a quienes se encontraban por arriba de la línea de pobreza⁴⁵. Es decir, se está modificando la cantidad de personas y hogares en situación de pobreza e indigencia, lo que habla de la profundidad de la crisis.

Ante el conjunto de medidas adoptadas por el gobierno actual, queda diluido el impacto de algunas políticas públicas que permitían disminuir las desigualdades existentes, lindando prácticamente en su no existencia. Por ejemplo, la Asignación Universal por hijo en el año 2017 fue de \$1243, mientras la Canasta Básica Total (CBT) en ese período fue de \$15451,58 y la Canasta Básica de Alimentos (CBA) de \$6332,62. Las transferencias de ingresos (a través de tarjetas magnéticas) se diseñaron para complementar el salario mínimo por hogar a fin de alcanzar la línea de pobreza. Las tarjetas magnéticas de transferencia de ingresos junto con los comedores escolares fueron estrategias que se incluyeron en el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria.

Los comedores escolares son el ámbito que históricamente aportan nutrientes a los niños en edad escolar⁴⁶. Actualmente, se han presentado problemas por el aumento del costo de los alimentos y el costo de la ración calculada por niño, lo que impacta en la cantidad y calidad de los alimentos. Todo esto va en detrimento de la alimentación escolar. Esta situación ocurre tanto en escuelas de la Ciudad de Buenos Aires, como de la Provincia de Buenos Aires y el resto del país.

Otro tipo de estrategias para los grupos vulnerables, que han vuelto a aumentar, son los comedores comunitarios⁴⁷. Los comedores comunitarios son lugares que nacieron en Argentina con la hiperinflación y crisis económica del año 1989 y resurgieron con fuerza en la crisis del 2001. Luego se sostuvieron como espacio de encuentro con la finalidad de generar otras estrategias que permitieran reducir la cantidad de personas necesitadas.

⁴⁴ Era un programa del gobierno anterior que ofrecía productos de los supermercados con precios convenientes en todo el país. Era un compromiso asumido por el gobierno anterior, las empresas comercializadoras, los distribuidores y sus principales proveedores para una administración de precios flexibles que comenzó en el 2014. El programa era de alcance nacional. <https://plataformacelac.org/programa/964>, consultado el 24/11/2018.

⁴⁵ Observaciones Relatora, op. cit.

⁴⁶ Observaciones Relatora, op. cit.

⁴⁷ En un principio, estos comedores surgen con los alimentos que cada familia podía introducir en la olla y de esta manera reducir el gasto en garrafa (sistema por el que acceden al gas envasado las poblaciones vulnerables)



Asamblea Permanente por los Derechos Humanos

Asociación Civil
Estatus Consultivo Especial ante el ECOSOC de la ONU
Organización acreditada en el registro de OSC de la OEA

Av. Callao 569 3º cuerpo 1º piso (C1022AAF), Buenos Aires, Argentina
Tel. (54 11) 4372-8594 / 4373 0397 - Fax (54 11) 4814-3714
e-mail: apdh@apdh-argentina.org.ar / sitio web: www.apdh-argentina.org.ar

En la Ciudad de Buenos Aires y otras ciudades, existen “paradores nocturnos” para las personas que se encuentran en situación de calle, tanto para hombres solos, mujeres con niños, familias y personas con problemas de salud. Pueden pernoctar y en algunos casos pueden llegar a permanecer durante el día, se les ofrece desayuno y cena. En estos casos también ha aumentado el número de personas necesitadas.

El Programa Materno Infantil provee leche en polvo fortificada según la Ley 25459. El Ministerio de Salud de la Nación, ahora Secretaría, redujo la compra de 18.000 a 10.000 toneladas, un 45% menos. Por esta subejecución, a los centros de atención primaria de salud del conurbano bonaerense no llega leche en polvo para cubrir la demanda.

6.2.5. Adecuación: Malnutrición y obesidad

La malnutrición es una de las problemáticas que afectan el derecho a la alimentación. A ella hay que sumar otros eventos como intoxicaciones por plaguicidas, celiacía y algunos recientes.

La Argentina realizó su primera Encuesta Nacional de Nutrición y Salud (ENNYS) en el año 2005, en la que salió a la luz el sobrepeso y la obesidad de la población, que se están convirtiendo en una epidemia. Los valores de sobrepeso y obesidad encontrados se manifiestan en mayor porcentaje en las poblaciones más vulnerables. Permitió identificar así un nuevo paradigma que se expresa a nivel mundial, ya que la OMS ha identificado obesidad con pobreza. Entre 2003 y 2015, los indicadores retraso de bajo peso y retraso de crecimiento disminuyeron en un 50%, entre el inicio y el final del período.

7. Capítulo sobre Educación: “Derechos vulnerados en el ámbito de la Educación”

7.1. Derechos Laborales vulnerados en el colectivo de trabajadores y trabajadoras de la Educación⁴⁸

En el contexto de las políticas llevadas adelante por el gobierno de Cambiemos a nivel nacional y por los gobiernos provinciales, los derechos de la población se ven vulnerados y conculcados. En el caso puntual de la educación, la situación es aún más grave, si cabe, puesto que es mediante el acceso a la educación pública, gratuita y laica que los y las habitantes pueden adquirir las herramientas necesarias para ejercer, reclamar y defender sus derechos.

7.1.1. El caso de Sandra Calamano y Rubén Rodríguez, vicedirectora y auxiliar, de la Escuela Nº 49 de Moreno, Provincia de Buenos Aires.

surgen como forma de optimización de recursos, luego fueron en este devenir han recibido apoyo gubernamental y No Gubernamental en alimentos y en mejoramiento en infraestructura de los espacios de cocina.

⁴⁸ Fuente primaria recibida en forma de Mail, de Cecilia Pustilnik para APDH, con el relato de la situación actual en Moreno, al 27/11/2018 (reproducida en forma textual)

<https://www.infobae.com/sociedad/2018/08/02/quienes-son-las-victimas-de-la-tragedia-de-moreno-sandra-la-vice-trabajaba-hasta-los-sabados-y-ruben-el-portero-que-vivia-en-la-escuela/>
<https://www.pagina12.com.ar/139836-reclamo-de-justicia-por-sandra-y-ruben>



Asamblea Permanente por los Derechos Humanos

Asociación Civil
Estatus Consultivo Especial ante el ECOSOC de la ONU
Organización acreditada en el registro de OSC de la OEA

Av. Callao 569 3º cuerpo 1º piso (C1022AAF), Buenos Aires, Argentina
Tel. (54 11) 4372-8594 / 4373 0397 - Fax (54 11) 4814-3714
e-mail: apdh@apdh-argentina.org.ar / sitio web: www.apdh-argentina.org.ar

El relato que se reproduce a continuación es de Cecilia Pustilnik, referente gremial y hermana de Hernan Pustilnik, maestro de 3er grado de la Escuela N° 49, donde el día 2 de agosto de 2018 se produjo una tragedia por la que perdieron la vida sus compañeros, *Sandra Calamano*, vicedirectora a cargo de la escuela, y *Rubén Rodríguez*, auxiliar de portería.

La tragedia, desatada por la explosión de una garrafa, es de una gravedad tal que amerita la reproducción textual del relato que aquí se presenta, y que nos fuera enviado en exclusiva a la APDH, como fuente de primera mano.

“Desde el 2 de Agosto el distrito de Moreno no volvió a ser el mismo, es así como cada día se exige justicia por Sandra y Rubén, asesinados por la desidia del gobierno de María Eugenia Vidal, Gabriel Sánchez Zinny y el entonces interventor del Consejo Escolar Sebastián Nasif.

La explosión de la escuela N° 49 dejó al descubierto la NO inversión en educación y las políticas de ajuste que viene implementando este nefasto gobierno., el cual gobierna sólo para unos pocos olvidándose de los sectores populares de los cuales somos parte. A raíz del asesinato de Sandra y Rubén la comunidad educativa en todo su conjunto mantuvo y mantiene la unidad para resistir el avasallamiento a los derechos de las y los trabajadores de la educación.

El 3 de Agosto los Directores de todos los niveles se organizaron para suspender las clases y reclamar escuelas dignas y seguras para todas las comunidades, al día de hoy de 280 establecimientos sólo 35 hay con reinicio escolar, los demás siguen sosteniendo las clases en veredas, plazas, calles etc, entendiendo además que es fundamental el vínculo con las familias.

Junto a organizaciones sociales, sindicales y toda la comunidad educativa se instaló en la puerta del Consejo Escolar de Moreno un acampe que duró 47 días, exigiendo el fin de la intervención y la conformación de un Comité de Crisis para el control de las obras de infraestructura de las escuelas. Este Comité estuvo y está conformado por Directores de todos los niveles, sindicatos, organizaciones sociales, familias, estudiantes terciarios, docentes de la EP49, familiares de Sandra y Rubén, y funcionarios provinciales y distritales. Allí se discute y se exige el Derecho a la educación en condiciones dignas y seguras.

Se visibilizó a través de las ollas populares el hambre de nuestro pueblo y el reclamo genuino del Derecho Social a la educación, fue allí donde intentaron acallar las voces con amenazas, amedrentamiento, ataques y secuestro.

A días de cumplirse 4 meses del asesinato de Sandra y Rubén ...Seguiremos exigiendo justicia, seguiremos accionando en defensa de los derechos de las comunidades educativas de moreno, ¡seguiremos reclamando escuelas dignas y seguras! ¡Sandra y Rubén presentes ...ahora y siempre!”

7.2. Paritaria Nacional Docente⁴⁹

⁴⁹

Se cumplen 10 años de la paritaria nacional docente. Motor Economico.

<http://motoreconomico.com.ar/Cultura/se-cumplen-10-aos-de-la-paritaria-nacional-docente>

Ley de Educación Nacional.

<https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley-de-educ-nac-58ac89392ea4c.pdf>

Ley de Financiamiento Educativo .

<http://www.sipi.siteal.iipe.unesco.org/normativas/909/ley-no-260752005-ley-de-financiamiento-educativo>



Asamblea Permanente por los Derechos Humanos

Asociación Civil
Estatus Consultivo Especial ante el ECOSOC de la ONU
Organización acreditada en el registro de OSC de la OEA

Av. Callao 569 3º cuerpo 1º piso (C1022AAF), Buenos Aires, Argentina
Tel. (54 11) 4372-8594 / 4373 0397 - Fax (54 11) 4814-3714
e-mail: apdh@apdh-argentina.org.ar / sitio web: www.apdh-argentina.org.ar

La Paritaria Nacional Docente es un Derecho conquistado por la docencia organizada y adquiere carácter de obligación ya que se encuentra reglada por la Ley 26206, denominada "Ley de Educación Nacional", la Ley 26075, denominada "Ley de Financiamiento Educativo", y todas las normas y reglamentaciones que de su aplicación derivan.

Una política pública no puede definirse menoscabando los derechos de quienes la implementan en su trabajo cotidiano. El Poder Ejecutivo, por decreto del 17 de Enero de 2018, fijó el piso salarial para los docentes, a nivel nacional, en un 20% por encima del Salario Mínimo Vital y Móvil. De esta manera, unilateralmente, se dio por concluida la Paritaria Nacional Docente, sin que los distintos gremios nacionales pudieran participar tal y cómo lo prevé la ley, en las discusiones por las condiciones de trabajo docente, dejando la negociación circunscripta al ámbito de cada jurisdicción.

La reciente eliminación por decreto presidencial de la paritaria nacional docente no solo pretende avasallar los derechos laborales de la docencia, sino que además anula un espacio conquistado para debatir y construir condiciones dignas para enseñar y aprender.

7.3. Persecución a docentes/ libertad de creencias y educación laica

Durante el año 2018 registramos 2 casos de discriminación a docentes por solicitar se actúe de acuerdo con el dictamen 493/15 del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI). Dicho dictamen concluye que la colocación de imágenes y símbolos religiosos en espacios públicos constituye una práctica discriminatoria, por lo que solicita su retiro. A su vez, señala que la celebración de actividades religiosas dentro del cronograma escolar constituye también una práctica discriminatoria encuadrada en la Ley nacional 23592.

7.3.1. El Caso de Nadia Soledad Díaz, de la Escuela N° 8-597 PEDRO SCALABRINI de la localidad de El Sosneado, Provincia de Mendoza⁵⁰

En cumplimiento de estas disposiciones y el principio de no discriminación, la Docente de nivel primario Nadia Soledad Díaz de la Escuela N° 8-597 PEDRO SCALABRINI de la localidad de El Sosneado, Policía de Mendoza fue cesada en su cargo de docente suplente luego de denunciar frente a la APDH y al INADI la realización de prácticas religiosas. La escuela primaria "PEDRO SCALABRINI" N° 8-597 es una escuela albergue. Durante el ciclo lectivo 2018, en cada periodo de albergada, y dentro del horario de clases, se realiza una misa a cargo de un sacerdote de la Iglesia Católica Apostólica Romana. Este acto litúrgico dura aproximadamente dos horas. El último de ellos se realizó el día 9 de junio de 2018. Previamente a cada misa, el Director Mario Cebadera invita a toda la escuela a participar incluyendo alumnos de nivel inicial, primer y segundo ciclo de nivel primario y a vecinos y vecinas de El Sosneado,

Por decreto, el gobierno eliminó la paritaria nacional docente. Tiempo argentino <https://www.tiempoar.com.ar/nota/por-decreto-el-gobierno-elimino-la-paritaria-nacional-docente>

⁵⁰ Caso Nadia Soledad Díaz, Entrevista a la docente: <https://www.laizquierdadiario.com/Soledad-Diaz-En-mi-escuela-la-Iglesia-se-sentia-con-el-poder-de-decidir-en-los-horarios-de-la>

Comunicado de la organización: <https://www.comecuco.org/node/885>



Asamblea Permanente por los Derechos Humanos

Asociación Civil
Estatus Consultivo Especial ante el ECOSOC de la ONU
Organización acreditada en el registro de OSC de la OEA

Av. Callao 569 3º cuerpo 1º piso (C1022AAF), Buenos Aires, Argentina
Tel. (54 11) 4372-8594 / 4373 0397 - Fax (54 11) 4814-3714
e-mail: apdh@apdh-argentina.org.ar / sitio web: www.apdh-argentina.org.ar

Integrantes de esta comunidad educativa han solicitado al director de este establecimiento educativo el cambio de horario de la misa para que la misma se desarrolle fuera del horario de clases. Ante tal petición, el agente público se ha negado rotundamente argumentando que si efectúa el cambio horario los fieles no asistirán a la misa y que los niños de catequesis no podrían hacer la comunión sin la asistencia. Tampoco fue flexible al mismo pedido realizado por parte de los padres de un grupo de alumnos, insistiendo en que se haría cargo de la actividad y de los niños.

El 31/7/2018 la Profesora Díaz fue notificada de la baja como docente de la escuela (estatutariamente era posible su continuidad), sin darle lugar a la defensa por los cargos con los que el director motivó su acto administrativo. Inútiles fueron las impugnaciones inherentes al estado de derecho que expuso el abogado del Sindicato Unido de Trabajadores de la Educación allí presente.

7.3.2. *El Caso del Supervisor Ricardo Ermili, de Escuelas Técnicas del Sur Mendocino (Sección IV)*⁵¹

El Supervisor de Escuelas Técnicas de Mendoza (Sección IV) Prof. Ricardo Ermili (Vicepresidente de APDH Argentina y Presidente de APDH Regional Mendoza) instruyó el 28 de agosto del corriente año a las escuelas bajo su jurisdicción a retirar imágenes religiosas fundando en pronunciamientos del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), con el fin de garantizar el carácter laico de la educación y la manda de no discriminar. Al hacerlo sugirió que “el asunto sea abordado en cada escuela como una oportunidad educativa que nos muestre como educadores verdaderamente comprometidos con el respeto y la valoración positiva de la diversidad”.

El 19/9/2018, en procedimiento inusual, se le notificó al entonces supervisor Ermili el contenido de tres actas de la Dirección de Educación Técnica y Trabajo donde se le ordena que dé marcha atrás con la instrucción referida a las imágenes religiosas, que presente “la documentación que acreditaría según sus dichos (es decir, los del Prof. Ermili) que la religión católica no es la oficial” y por último, que realice un “descargo perentorio por manifestaciones inapropiadas con autoridades” en relación a expresiones políticas en la red social Facebook, contrarias a los actos de gobierno del gobernador Alfredo Cornejo y del Presidente Mauricio Macri. Ricardo Ermili, ejerciendo su derecho constitucional a la libertad de opinión y expresión, había criticado en su página de Facebook a los gobiernos de ambos funcionarios, entendiendo que eran “un azote a los pobres y la clase media, una afrenta a la democracia, un flagelo para la educación de gestión estatal, la ruina de la salud pública”. Estas expresiones habían sido manifestadas el 15 de septiembre de 2018, fuera del horario laboral, con un nombre de usuario distinto al que lo identifica como empleado de la Dirección General de Escuelas y sin ninguna indicación de que lo asociara como supervisor. Las tres actas fueron respondidas el día 25 de septiembre de 2018.

⁵¹

Caso Ricardo Ermilli <https://laicismo.org/mendoza-el-precio-de-defender-la-laicidad/>



Asamblea Permanente por los Derechos Humanos

Asociación Civil
Estatus Consultivo Especial ante el ECOSOC de la ONU
Organización acreditada en el registro de OSC de la OEA

Av. Callao 569 3º cuerpo 1º piso (C1022AAF), Buenos Aires, Argentina
Tel. (54 11) 4372-8594 / 4373 0397 - Fax (54 11) 4814-3714
e-mail: apdh@apdh-argentina.org.ar / sitio web: www.apdh-argentina.org.ar

El 25 de octubre de 2018 el Profesor Ermili fue notificado de la Resolución N° 0170-DETYT-2018 mediante la cual fue dado de baja como Supervisor e inhabilitado por un año para poder acceder a otros cargos. A lo largo de dos años y medio -mientras ejercía la función de supervisor-, Ricardo Ermili se había manifestado políticamente en términos similares, lo que prueba que el reproche por una publicación en particular se vincula a la controversia por las imágenes religiosas en las escuelas de gestión estatal, resultando otro caso de persecución ideológica y discriminatoria (CADH, arts. 1 y 24).

7.4. Políticas educativas que vulneran el acceso a la educación.⁵²

El derecho a la educación obliga a los Estados a garantizar la accesibilidad y disponibilidad de ofertas y programas educativos a lo largo del territorio. Por lo tanto, restringir la disponibilidad existente constituiría una regresividad al derecho vigente.

En los últimos años, diferentes políticas educativas que vulneran el acceso a la educación, como el cierre de escuelas o fusión de cursos en diferentes niveles y modalidades y las deficiencias en infraestructura han sido denunciadas tanto por organismos como por las distintas comunidades educativas. Estas políticas son producto de recortes presupuestarios al área de educación pública que limitan seriamente el derecho de la población a la vez que favorecen de modo directo e indirecto a los proyectos educativos de gestión privada, transformando así un derecho en un servicio al que sólo se accede si se cuenta con fondos suficientes. Con gran preocupación se observa como el empeoramiento de las condiciones de vida de las familias se traduce actualmente en mayores demandas a servicios de alimentación en las escuelas, las que también se han visto afectadas por el desfinanciamiento y desidia estatal.

A estos aspectos se suma la falta de implementación y desarrollo de programas y contenidos curriculares (como el programa de Educación Sexual Integral, la formación docente en derechos humanos, entre otros) y la criminalización de estudiantes y docentes que se organizan para sostener la educación pública y participar en la toma de decisiones pedagógicas y políticas.

7.5. El caso de la Ley de Formación Docente y creación de la UniCABA⁵³

⁵² Desfinanciamiento y ajuste en las escuelas públicas argentinas. NODAL. 06/9/2018

<https://www.nodal.am/2018/09/desfinanciamiento-y-ajuste-en-las-escuelas-publicas-argentinas/>

Argentina: La nueva cruzada contra la educación sexual

<http://www.resumenlatinoamericano.org/2018/09/17/argentina-la-nueva-cruzada-contra-la-educacion-sexual/>

⁵³ Fuentes: Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.

http://www.buenosaires.gob.ar/areas/leg_tecnica/sin/normapop09.php?id=26766&qu=c

Rectores de los profesorados docentes debatieron acerca de la UniCABA

<http://www.parlamentario.com/noticia-109212.html>

Piden informes sobre el operativo de seguridad por la UniCABA. Parlamentario .com. 27/11/2018.

<http://www.parlamentario.com/noticia-114625.html>

La Legislatura porteña aprobó la creación de la UniCABA en un clima de máxima tensión. INFOBAE.

22/11/2018. <https://www.infobae.com/educacion/2018/11/22/la-legislatura-portena-aprobo-la-creacion-de-la-unicaba-en-un-clima-de-maxima-tension/>

¿Porque le decimos no a la UniCABA? Página 12. 31/5/2018. <https://www.pagina12.com.ar/118284-porque-le-decimos-no-a-la-unicaba>



Asamblea Permanente por los Derechos Humanos

Asociación Civil
Estatus Consultivo Especial ante el ECOSOC de la ONU
Organización acreditada en el registro de OSC de la OEA

Av. Callao 569 3º cuerpo 1º piso (C1022AAF), Buenos Aires, Argentina
Tel. (54 11) 4372-8594 / 4373 0397 - Fax (54 11) 4814-3714
e-mail: apdh@apdh-argentina.org.ar / sitio web: www.apdh-argentina.org.ar

El día 22 de noviembre, el bloque oficialista de la Legislatura, convirtió en ley la creación de la primera Universidad de Formación Docente de la Ciudad de Buenos Aires, en medio de una Legislatura totalmente vallada y con un mega operativo policial.

Esta manifestación autoritaria de poder sucede luego del pedido unánime de la comunidad educativa por el retiro del Proyecto que diera origen a la Ley.

Docentes, estudiantes, especialistas y autoridades provenientes de diversas trayectorias institucionales, académicas y sociales coincidieron en su oposición a la creación de la UniCABA y han expresado ampliamente sus fundamentos pedagógicos, institucionales y de política educativa.

Asimismo, la movilización conjunta de estudiantes, docentes y autoridades de los institutos de Educación Superior de la Ciudad de Buenos Aires, derivó en diversas actividades. Marchas, festivales, conferencias de prensa y la instalación de Carpas Educativas son algunas de las acciones realizadas para visibilizar el conflicto de la educación superior en el marco de múltiples afrentas al derecho a la educación que actualmente se dan en la Ciudad y en toda la Argentina, entre las que se encuentran también la puesta en disponibilidad de inmuebles y terrenos de espacios destinados a la Educación de Gestión Estatal, a efectos de ser enajenados o privatizados con fines suntuarios. Tal es el caso del Instituto Superior de Educación Física N° 1 Dr. Romero Brest, al que se le obliga su traslado a terrenos de menor valor, para disponer de sus instalaciones y así favorecer el negocio inmobiliario. Ante la venta y remate de los terrenos del CENARD, en un acuerdo entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el Gobierno Nacional, el ISEF será trasladado al Parque Sarmiento. La comunidad educativa no fue informada y está en alerta permanente.

Con la creación de la UniCABA, el Poder Legislativo, no ha actuado conforme al artículo 24 de la Constitución de la Ciudad, que encomienda asegurar la participación de la comunidad y la democratización en la toma de decisiones vinculadas al ámbito educativo.

7.6. El caso de los Bachilleratos de Adultos de la Provincia de Buenos Aires⁵⁴

A poco tiempo de iniciarse el ciclo lectivo del año 2018, se difundieron diversas manifestaciones y protestas de docentes y estudiantes de los Bachilleratos de Adultos de la Provincia de Buenos Aires.

Rematan el predio del CENARD y la comunidad educativa del ISEF N° 1 resiste a la mudanza. FM La Patriada. No bombardeen Buenos Aires. 17 de noviembre, 2018 16:09 .

<https://ve.radiocut.fm/radiostation/patriada/listen/2018/11/17/16/17/19/>

El recorte llegó al deporte: trasladarán el Romero Brest al Parque Sarmiento para el negocio inmobiliario de Larreta. Educación en Juego. Agencia NOVA. Version digital . 19/11/2018.

http://www.agencianova.com/nota.asp?n=2018_11_19&id=66931&id_tiponota=1

⁵⁴ La garantía del derecho a la educación de nivel secundario para personas jóvenes y adultas en la Provincia de Buenos Aires . Informe de la Secretaría de Educación de APDH 02/07/2018

El viejo truco de cerrar sin decirlo. Página 12. Sociedad. 13 de marzo de 2018.
<https://www.pagina12.com.ar/101162-el-viejo-truco-de-cerrar-sin-decirlo>



Asamblea Permanente por los Derechos Humanos

Asociación Civil
Estatus Consultivo Especial ante el ECOSOC de la ONU
Organización acreditada en el registro de OSC de la OEA

Av. Callao 569 3º cuerpo 1º piso (C1022AAF), Buenos Aires, Argentina
Tel. (54 11) 4372-8594 / 4373 0397 - Fax (54 11) 4814-3714
e-mail: apdh@apdh-argentina.org.ar / sitio web: www.apdh-argentina.org.ar

Las comunidades educativas informaron que producto de las resoluciones 1657/17 y 828/18, se estaba llevando adelante un proceso de cierres de cursos, fusiones, traspasos de dependencia funcional, ceses y reubicaciones docentes en pleno ciclo lectivo.

Una característica de esta implementación consiste en la falta de información y precisión sobre las medidas que deben tomar las instituciones, la forma en que es comunicada a los docentes y estudiantes y la generación permanente de nuevas directivas, lo que repercute negativamente en la vida cotidiana institucional. Dicha falta de información sobre las políticas implementadas es un indicador de afectación del derecho a la educación. La confección de un diagnóstico claro y comunicable es el punto de partida esperable para la acción gubernamental.

Si bien se entiende que la progresividad en el cumplimiento de un derecho puede implicar cambios estructurales y normativos, en este caso no se encuentra razonabilidad en las resoluciones normativas como así tampoco en su forma de implementación de acuerdo con la información disponible.

El sector específico de la Educación de Jóvenes y Adultos se caracteriza por alcanzar actualmente a no más del 5% de la población potencialmente demandante, personas a quienes el Estado debe restituir su derecho a la escolaridad negada durante la infancia y adolescencia.

A fin de subsanar la afectación del derecho a la educación de las comunidades, se requiere la ampliación presupuestaria, apertura de nuevas instituciones y adecuaciones pedagógicas de las propuestas, elaboradas con grados crecientes de participación tanto de personal directivo, docentes y estudiantes, que actualmente están asumiendo las consecuencias de las medidas tomadas.

8. Capítulo sobre Presas/presos políticos y represión social:

8.1. Un nuevo paradigma represivo

Durante más de 30 años de democracia la acción concientizadora, sistemática e incesante de los organismos de derechos humanos fue construyendo una visión y un ideario condenatorio del genocidio llevado a cabo por la dictadura militar y sus aliados civiles y religiosos.

Llegar al Nunca Más y a los Juicios por Memoria Verdad y Justicia, por los cuales están siendo condenados por crímenes de lesa humanidad cientos de integrantes de las fuerzas de seguridad en la Dictadura, fue un camino plagado de debates, avances y retrocesos, en los cuales la derecha instalaba la idea de culpabilizar a los propios militantes perseguidos, detenidos o desaparecidos.

Hubo que contrarrestar la ideología que equiparaba la responsabilidad de las organizaciones políticas de la década del 70 con el accionar de la Dictadura, expresada vulgarmente como la “teoría de los dos demonios”, y a los intentos desestabilizadores que negaban la existencia de los campos de exterminio o de los propios detenidos desaparecidos y reclamaban indemnidad para los militares.



Asamblea Permanente por los Derechos Humanos

Asociación Civil
Estatus Consultivo Especial ante el ECOSOC de la ONU
Organización acreditada en el registro de OSC de la OEA

Av. Callao 569 3º cuerpo 1º piso (C1022AAF), Buenos Aires, Argentina
Tel. (54 11) 4372-8594 / 4373 0397 - Fax (54 11) 4814-3714
e-mail: apdh@apdh-argentina.org.ar / sitio web: www.apdh-argentina.org.ar

La condena del genocidio y del accionar del Terrorismo de Estado como crímenes de lesa humanidad se consagran definitivamente con la nulidad de las leyes de impunidad y luego con la derogación de los decretos de indulto en el gobierno de Néstor Kirchner. Esta decisión - de trascendencia histórica - daba respuesta al reclamo profundo del movimiento de derechos humanos y del conjunto de organizaciones populares y de izquierda de nuestra sociedad.

La asunción del gobierno de Cambiemos con sus aliados provinciales radicales, particularmente en la Provincia de Jujuy con Gerardo Morales y la provincia de Mendoza con el gobernador Cornejo, marcaron un cambio brutal regresivo en las políticas de derechos humanos.

Desde enero del 2016 con la detención de Milagro Sala y la persecución a los integrantes de la Túpac Amaru en Jujuy y luego en la Provincia de Mendoza se inició un proceso de persecución a referentes sociales y militantes populares inédito en periodos de gobiernos constitucionales.

Las persecuciones a los sectores de la oposición ha sido una característica constante desde hace 3 años a esta parte pero que se ha incrementado en el último año. Los procesos penales seguidos a funcionarios del gobierno anterior, y la utilización de la prisión preventiva no como excepción sino como regla han llevado a tener y sostener en las mazmorras de las prisiones argentinas a dirigentes políticos (Julio De Vido, ex ministro de Planificación Federal del gobierno anterior; Amado Bodou, ex vicepresidente de la Nación), presos hoy sin sentencia firme en ninguna de las causas que se le siguen por presuntos hechos de cohecho en la función pública, lo que merece una aclaración para ver la arbitrariedad en los procesos judiciales que se llevan adelante. Mientras el exvicepresidente y el exministro siguen encarcelados, hay empresarios imputados en las mismas causas como actores principales y por el mismo delito que gozan de plena libertad.

8.2. Deterioro del Estado de Derecho

En julio 2018 el gobierno de Cambiemos publicó el [Decreto 683/2018](#)⁵⁵ que modifica la doctrina en política de defensa y seguridad nacional. El decreto permite el empleo de las Fuerzas Armadas ante otras "agresiones externas", es decir, admite la colaboración y apoyo militar en tareas de seguridad interior. El decreto incorporó el artículo 24bis, que estipula que el Sistema de Defensa Nacional "ejercerá la custodia de objetivos estratégicos", objetivos que no se definen. La ambigüedad del decreto lo hace extremadamente peligroso.

Da pie para que las Fuerzas Armadas incluyan hipótesis vinculadas con la seguridad interior en su doctrina, equipamiento y otros importantes aspectos, como la producción de inteligencia. Es peligroso que el narcotráfico, terrorismo, indigenismo, crimen organizado en sentido amplio, conflictos raciales o étnicos se consideren amenazas y agresiones externas.

8.3. Presas y presos políticos en Democracia

⁵⁵ Decreto 683/2018 - Modificación. Decreto N° 727/2006.
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/310000-314999/312581/norma.htm> consultado 20/11/2018.



Asamblea Permanente por los Derechos Humanos

Asociación Civil
Estatus Consultivo Especial ante el ECOSOC de la ONU
Organización acreditada en el registro de OSC de la OEA

Av. Callao 569 3º cuerpo 1º piso (C1022AAF), Buenos Aires, Argentina
Tel. (54 11) 4372-8594 / 4373 0397 - Fax (54 11) 4814-3714
e-mail: apdh@apdh-argentina.org.ar / sitio web: www.apdh-argentina.org.ar

“En un contexto nacional y regional de deterioro del Estado de Derecho y de los estándares democráticos, donde los presos políticos se han multiplicado, la persecución a militantes y dirigentes sindicales, religiosos, sociales y culturales y a líderes de oposición política se ha profundizado. Arduo es el trabajo realizado y más arduo aún es el que tenemos por delante” afirman los organizadores del *Foro por la libertad de los presos políticos* movimiento integrado por los organismos de derechos humanos, sindicales, y políticos.

En enero de 2016 Milagro Sala fue detenida en la Provincia de Jujuy mientras estaba protagonizando un acampe pacífico en la plaza céntrica de la Ciudad Capital provincial. Mientras estuvo detenida por la movilización pacífica, se organizaron nuevas denuncias por parte de un nuevo poder judicial de la provincia aumentado en su número con miembros designados por el flamante Gobernador Gerardo Morales. A partir de entonces se inicia un proceso de inicio de causas con fuertes imputaciones de asociación ilícita, defraudación al estado, amenazadas agravadas con coacción, entre otros, por las cuales Milagro sigue todavía detenida, sometida a extenuantes audiencias.

Luego de una fuertísima denuncia internacional y de recomendaciones de los organismos de derechos humanos del sistema internacional, logro una suerte de prisión domiciliaria en una casa de fin de semana ubicada en el paraje del Carmen, donde la justicia organizó un penal rodeado de alambre de púas, con fuerte custodia. Tal avance se logró por una medida cautelar de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la intervención largamente demorada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En este proceso numerosos integrantes de la Tupac Amaru, agrupación liderada por Milagro Sala, han sido detenidos y procesados. Estando actualmente en prisión Graciela López, Mirta Aysama, Gladys Diaz en la cárcel del Alto Comedero, Javier Nievas en la cárcel del Alto Comedero y Alberto Cardozo en la cárcel de Gorriti. Mirta Guerrero en delicado estado de salud también obtuvo la prisión domiciliaria, pero en su domicilio real.

No vamos a abundar en las fuertísimas irregularidades detectadas porque han sido de presentaciones específicas por parte de otros organismos de derechos humanos.

Se señala que la persecución política y judicial de la gestión de Gerardo Morales contra la Agrupación Tupac Amaru es tan fuerte que ha conmovido a múltiples delegaciones que visitan la provincia en particular, la Comisión de Juristas que visitó a los presos y presas el pasado 7 de junio de 2018. Cuyo texto adjuntamos como testimonio de expertos extranjeros.

En la actualidad denunciamos que el hostigamiento que sufren las presas del Alto Comedero en especial Graciela López ha provocado un fuerte deterioro de su salud, estando en estudio la presentación de un informe específico sobre la misma.

Por otro lado, el gobierno Nacional de Mauricio Macri violentando todas las normas y jurisprudencias en materia de derechos humanos, instaurando la prisión preventiva como práctica regular en el tratamiento de las denuncias penales, en particular en aquellas vinculadas con funcionarios del gobierno anterior que responden a la oposición política actual.



Asamblea Permanente por los Derechos Humanos

Asociación Civil
Estatus Consultivo Especial ante el ECOSOC de la ONU
Organización acreditada en el registro de OSC de la OEA

Av. Callao 569 3º cuerpo 1º piso (C1022AAF), Buenos Aires, Argentina
Tel. (54 11) 4372-8594 / 4373 0397 - Fax (54 11) 4814-3714
e-mail: apdh@apdh-argentina.org.ar / sitio web: www.apdh-argentina.org.ar

La utilización de la prisión preventiva de manera abusiva, las detenciones orquestadas con fuertes procedimientos mediáticos para escarnio de los detenidos, sin que se hayan confirmado las causales de las mismas, han convertido a un sector del poder judicial argentino en instrumento persecutorio de extrema gravedad institucional. Por otro lado, en las movilizaciones de reclamo social, algunas de ellas de gran cantidad numérica y de alto impacto político como las contrarias a la Reforma jubilatoria o las vinculadas con la sanción de un Presupuesto ajustado de acuerdo a las exigencias del FMI, las fuerzas de seguridad han generado un despliegue excesivo y abusivo en cuanto a estrategias preventivas. Cada movilización popular presenta un accionar por el cual se desencadenan corridas con gases lacrimógenos, seguidas de “cacerías” de militantes a cargo de agentes motorizados o grupos especiales en los cuales se han detectado reiteradamente personal no identificado vestido de civil mezclados con la multitud en actitudes provocadoras incitando a las agresiones y al desborde.

9. Capítulo sobre Violencia Institucional

9.1. Represión callejera y en las villas y asentamientos populares

9.1.1. Caso Chocobar

En la Ciudad de Buenos Aires, después de enormes esfuerzos por la aplicación de una legislación pionera en materia de derechos humanos, advertimos y hemos denunciado la multiplicación de detenciones arbitrarias de niños y adolescentes, de personas del colectivo LGBT, de vendedores ambulantes, y la irrupción en los barrios y villas de las zonas más carenciadas con acciones punitivas violentas y contrarias a derecho.

Mientras tanto el presidente de la Nación Mauricio Macri recibe y felicita al agente policial Chocobar responsable de matar por la espalda a un joven que huía tras cometer el robo de un turista.

“Licencia para matar” parece ser la consigna de la nueva etapa política en Argentina, con el trágico resultado de muertes de jóvenes y niños, y el encarcelamiento arbitrario y desmedido de un sector particularmente castigado de la población

El 8/12/2017 en el Barrio de la Boca, calles Olavarría y Garibaldi, dos asaltantes intentan robarle la cámara fotográfica al turista Frank Wolek, en el forcejeo, le propinan varias puñaladas.

Alertados por vecinos, los asaltantes se detienen y luego escapan. Aparece el policía Chocobar quien luego de una situación confusa donde apunta al propio turista, sale corriendo en busca de los delincuentes. Uno de ellos, Pablo Kukok de 18 años, recibió del policía varios disparos que le provocaron la muerte.

El policía fue felicitado por el presidente de la Nación, mientras en la justicia penal era imputado por exceso en cumplimiento del deber y embargados sus bienes con una suma importante.

9.1.2. Caso Facundo Ferreyra Tucumán



Asamblea Permanente por los Derechos Humanos

Asociación Civil
Estatus Consultivo Especial ante el ECOSOC de la ONU
Organización acreditada en el registro de OSC de la OEA

Av. Callao 569 3º cuerpo 1º piso (C1022AAF), Buenos Aires, Argentina
Tel. (54 11) 4372-8594 / 4373 0397 - Fax (54 11) 4814-3714
e-mail: apdh@apdh-argentina.org.ar / sitio web: www.apdh-argentina.org.ar

Facundo de 12 años de edad recibió un disparo por la espalda por parte de la policía de la Ciudad de Tucumán. Cuando se desplazaba en moto y fue “confundido” con un ladrón. Las pericias demostraron que no tenía ningún arma y su muerte constituye un claro caso de gatillo fácil. “No tenemos que probar lo que hacen nuestras fuerzas de seguridad”, dijo la Ministra de Seguridad cuando se le reprocho la ligereza con que los miembros de la fuerza disparan con armas de grueso calibre ante la menor sospecha. La nueva doctrina impulsada por la ministra del gobierno de Macri elude separar a los agentes de seguridad acusados de participación en un crimen para una investigación imparcial. Después de varios meses y realización de varias pericias

Finalmente fueron imputados como autores de “homicidio agravado” los policías Montes de Oca y Mauro Diaz Cáceres. Ninguno de los dos fue cesanteado de las funciones policiales luego de asesinar a un niño de 12 años. Díaz Cáceres (quien se sabe por la investigación que efectuó el disparo) estuvo preso dos días, cuando a ambos policías les dio positivo el examen toxicológico. Declaró y quedó libre; libre y armado.

Lo contradictorio del caso es que Montes de Oca fue detenido con motivo de haber sido sorprendido robando una cartera cuando estaba fuera de su horario de policía. Recién allí fue detenido y perdió su condición de agente policial

Según el jefe de Policía de Tucumán, José Díaz, “Los dos (policías) seguían formando parte de la fuerza. Hacían tareas de logística y mantenimiento en las comisarías, sin contacto con el público y sin armas”. El mismo Díaz explicó que Montes de Oca y Cáceres no fueron separados luego de la imputación por el asesinato de Facundo por tratarse de un “acto de servicio”, pero que el robo de la cartera fue “fuera de la órbita de sus funciones como policía”. Una cartera vale más que una vida, ya es una verdad a voces, aunque es más peligroso que asesinar a un niño de 12 años sea considerado por la institución policial un “acto de servicio”.

9.1.3. Violencia policial en Rosario, Argentina.

24/11/2018 pasadas las 00 hs, Nelson Retamozo volvía junto a su familia en auto, cuando reconocieron a su primo de 16 años, que había sido detenido por los efectivos que se encontraban operando en el control policial ubicado sobre Av. Belgrano a la altura donde se encuentra Telefó Rosario, ex-Canal 5.

Se detienen para informarse de lo que sucedía, pero el personal policial se negó a dar explicación alguna. Ante la insistencia en el pedido de información por parte de Paola, madre de Nelson, tres efectivos se abalanzaron sobre ella y comenzaron a golpearla salvajemente, haciéndole caer la dentadura y el calzado; para luego ir contra Nelson, a quien redujeron contra el piso mientras le causaban lesiones. El personal de calle de la policía provincial, mientras golpeaba a las víctimas convocó a otros efectivos al lugar del hecho.



Asamblea Permanente por los Derechos Humanos

Asociación Civil
Estatus Consultivo Especial ante el ECOSOC de la ONU
Organización acreditada en el registro de OSC de la OEA

Av. Callao 569 3º cuerpo 1º piso (C1022AAF), Buenos Aires, Argentina
Tel. (54 11) 4372-8594 / 4373 0397 - Fax (54 11) 4814-3714
e-mail: apdh@apdh-argentina.org.ar / sitio web: www.apdh-argentina.org.ar

El resto de los integrantes de la familia fue también víctima de esta violencia y resultaron lesionados. Nelson, su primo y su madre fueron introducidos en un móvil policial, mediando amenazas, para ser trasladados a la Comisaría 2da. una hora y media más tarde. En el lugar nos hicimos presentes miembros de la APDH Rosario y de La Poderosa, familiares y amigos de las víctimas. Se puso en conocimiento de lo acontecido a la fiscal de flagrancia en turno y a la Jueza de Menores en turno, ordenando esta última la inmediata libertad del adolescente. Sin embargo, el personal de calle a cargo de confeccionar el acta de procedimiento demoró tres horas y media en realizarla, consignando que habían sido detenidos sólo por averiguación de antecedentes. Por lo que recién a las 6:00 hs. fue posible otorgar la libertad a Nelson y su mamá.

Cabe recordar que a todo lo traumático de lo relatado debe agregarse que Nelson es una de las víctimas de lo acontecido el pasado 23 de marzo en la 4 Plazas cuando fue ilegalmente detenido, golpeado y vejado junto a otros 6 jóvenes.

9.2. Ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe)

9.2.1. Caso María de los Ángeles París:

Desde la dudosa muerte de esta docente/bibliotecaria acontecida el 3 de mayo del año 2017 quien apareció muerta y esposada en una habitación aislada de una dependencia policial (las instalaciones de la comisaría 10ma.) nuestros abogados acompañan a su hija Erica, única querellante en la causa.

La Apdh junto a la Cátedra de Criminología de la UNR, solicitaron la realización de una segunda autopsia en la que se lograron comprobar indicios de tortura, a la vez que puso en evidencia que la primera realizada por el Instituto Médico Legal de Rosario fue incompleta y carente de metodología sistemática.

Se realizaron varios peritajes adicionales (llamadas telefónicas, exámenes toxicológicos, entre otros) y se pidió cambio de fiscal, aunque esto no trajo respuestas satisfactorias hasta el momento. Este caso formó parte del informe elevado al Relator Especial de la ONU sobre la Tortura en abril de este año.

9.2.2. Caso María y Damaris Pascucci:

Acompañamos la denuncia sobre detención ilegal y apremios que sufrieron Mara (32 años) y su hija Damaris (16) la mañana del 11 de enero de este año. Mara decidió filmar con su celular la detención de jóvenes en su barrio y ambas fueron llevadas por la fuerza policial junto a otros integrantes de su familia a la comisaría 8ava, donde fueron víctimas de golpizas y torturas

9.2.3. Caso Cuatro Plazas:

Este caso se le conoce con este nombre porque ese fue el lugar donde (la noche del 23 de marzo de 2018) un grupo integrado por siete menores de edad fueron detenidos arbitrariamente por la policía local quienes en un operativo que involucró a más de una decena de agentes y quince patrulleros, aún en la plaza los jóvenes fueron agredidos verbal y físicamente y los apremios se agravaron en las instalaciones de la Comisaría 14.

Si bien se lograron que cuatro de los agentes fueran condenados a un período de prisión preventiva, finalmente fueron todos liberados. Este caso formó parte del informe elevado al Relator Especial de la ONU sobre la Tortura en abril de este año.



Asamblea Permanente por los Derechos Humanos

Asociación Civil
Estatus Consultivo Especial ante el ECOSOC de la ONU
Organización acreditada en el registro de OSC de la OEA

Av. Callao 569 3º cuerpo 1º piso (C1022AAF), Buenos Aires, Argentina
Tel. (54 11) 4372-8594 / 4373 0397 - Fax (54 11) 4814-3714
e-mail: apdh@apdh-argentina.org.ar / sitio web: www.apdh-argentina.org.ar

9.2.4. *Violencia policial en la Provincia de Santa Fe:*

La política represiva de Tolerancia Cero de Cambiemos, ha calado al más alto nivel de gobierno. No sólo vemos que se puede meter presos a militantes que reclaman, aplicar la más rigurosa lectura de la ley a quienes piensan distinto (reflotando artículos represivos que casi habíamos olvidado), decir que no sufren violencia quienes mueren por golpes en comisarías (una larga lista) y otras barbaridades cotidianas, sino que ahora parece legitimado golpear y detener a una familia completa, por el sólo hecho de preocuparse por un familiar (menor y en manos policiales).

9.2.5. *Violencia policial en Córdoba*⁵⁶

En el día de la fecha 24 de noviembre de 2018, siendo las 6:48 horas, la Policía de la Provincia de Córdoba asesinó a Marcos Jesús Soria (32 años). El joven había sido previamente golpeado de manera brutal en un descampado, en posición de rodillas, por parte de dos uniformados. Al intentar escapar, Marcos se refugió brevemente en un corral de caballos. Al salir de allí, recibió un tiro por la espalda por parte de los mismos uniformados, señalados por los vecinos de maltratar y torturar a los pibes del barrio.

El cuerpo fue retirado alrededor de las 10 horas de la mañana por parte de policía judicial. Es decir, en un sospechoso lapso de tres horas, tiempo suficiente como para modificar la escena del crimen. Vecinos de Angelelli II fueron testigos de todos los hechos, quienes fueron amenazados por los propios uniformados, incluyendo el jefe del operativo. El fiscal interviniente es el Dr. Gustavo Dalma, del Distrito 1, Turno 5. También, junto con Marcos Soria, se encontraba Oscar Campos, identificado por los vecinos, quien está detenido por la fuerza de seguridad y no se brindó información sobre su paradero durante largas horas.

9.2.6. *Asesinato de Rodolfo Orellana, Villa Celina La Matanza por la policía de Buenos Aires*

El 22 de noviembre de 2018, fue asesinado con bala de plomo un integrante de la CTEP Ronald - Rodolfo Orellana de Celina, en una toma de terrenos en Puente 12. En el incidente, donde las fuerzas de seguridad irrumpieron para desalojar a quienes buscaban un lugar donde construir sus viviendas, fueron detenidos varios militantes y vecinos, algunos resultaron heridos.

9.3. **Persecución a dirigentes sindicales y a sus organizaciones:**

En este último año el gobierno argentino ha profundizado su plan de ajuste, entre cuyos efectos sociales más notorios se cuenta con despidos masivos tanto en el sector público como el privado.

Las políticas recesivas y sus consecuencias, las decenas de miles de desocupados promovieron numerosas marchas y movilizaciones a lo largo del año que incluyeron dos huelgas generales dispuestas por, la Confederación General del Trabajo (CGT) la central obrera mayoritaria junto a las otras dos centrales sindicales, la CTA de los Trabajadores y la CTA Autónoma.

⁵⁶ Información recogida del Comunicado de la Organización CTEP Confederación de trabajadores de la Economía Popular y sus abogados.



Asamblea Permanente por los Derechos Humanos

Asociación Civil
Estatus Consultivo Especial ante el ECOSOC de la ONU
Organización acreditada en el registro de OSC de la OEA

Av. Callao 569 3º cuerpo 1º piso (C1022AAF), Buenos Aires, Argentina
Tel. (54 11) 4372-8594 / 4373 0397 - Fax (54 11) 4814-3714
e-mail: apdh@apdh-argentina.org.ar / sitio web: www.apdh-argentina.org.ar

La libertad sindical y el derecho a huelga han sido notoriamente restringidos. Un caso paradigmático es el de los Metrodelegados, trabajadores de los subterráneos de Buenos Aires, a quienes pretenden desconocerle su personería y reconocimiento sindical. Persiguen a sus dirigentes y les formulan cargos y sumarios a sus delegados. Judicializan los casos y procuran -con cierta complicidad de jueces y fiscales- la quita de fueros sindicales o peor aún les imputan ser parte de una asociación ilícita a quienes integran una unidad gremial cuyo objetivo es la protección integral de los trabajadores y trabajadoras que dependen de esa fuente de trabajo.

Estas prácticas se repiten y en el caso del Sindicato de Camioneros les fue impuesta por la autoridad administrativa (el propio gobierno nacional) una multa millonaria tras el argumento de que no acató una conciliación obligatoria a todas luces extemporánea.

Amplios sectores del sindicalismo no oficialista son hostigados a diario con amenazas administrativas y/o acciones penales contra sus dirigentes cuando no con la aplicación de severas multas o restricciones a las personerías de sus organizaciones.

En esa línea se inscribe el impulso desde el oficialismo de proyectos legislativos para “perfeccionar” e incrementar la expectativa de pena para ciertas contravenciones y delitos, fundamentalmente dirigidos a los sectores organizados que se animan a enfrentar las políticas de cercenamiento de derechos que hoy se vienen aplicando en nuestro país.

En ese sentido las figuras penales y contravencionales -con sus procesos extra expeditos y violatorios del derecho de defensa en juicio entre otros- son moneda corriente y se las utiliza para ejercitar control sobre la población y como método de amedrentamiento contra los sectores que se organizan y luchan por sus derechos.

Es de destacar que los trabajadores y trabajadoras se han visto seriamente afectados no sólo por el riesgo de perder sus fuentes de ingreso sino por una merma considerable en el poder adquisitivo del salario de quienes aún conservan sus empleos. Ello motivado fundamentalmente por las sucesivas devaluaciones de la moneda nacional y la creciente inflación que hasta el momento supera el 40 por ciento con una proyección de alcanzar el 50% a fin de año. A lo que debe agregarse, la apertura indiscriminada de la economía con sus nefastas consecuencias para la industria argentina. Ni qué hablar del endeudamiento externo, que en menos de tres años superó todas las experiencias anteriores. El sometimiento a los designios del Fondo Monetario Internacional (FMI), coloca a la Argentina en una zona de enorme vulnerabilidad cuyos efectos sociales futuros son imprevisibles.

9.4. Persecución y represión a reclamo de los trabajadores de Metrovías

El 22 de mayo los trabajadores del subte llevaron adelante una nueva jornada de protesta y paro legítimo, que culminó en un inmenso despliegue de la Policía de la Ciudad y la detención de 16 manifestantes, entre ellos varios representantes del gremio⁵⁷. Los trabajadores reclamaban en sus lugares de trabajo por paritarias libres y contra la suspensión de más de 100 trabajadores de la actividad⁵⁸.

⁵⁷ <http://www.infonews.com/nota/315674/represion-en-el-subte-un-descomunal-operativo>, consultado 23/11/2018.

⁵⁸ <http://www.eleconomista.com.ar/2018-05-represion-detenedos-paro-subte/> Consultado 23/11/2018



Asamblea Permanente por los Derechos Humanos

Asociación Civil
Estatus Consultivo Especial ante el ECOSOC de la ONU
Organización acreditada en el registro de OSC de la OEA

Av. Callao 569 3º cuerpo 1º piso (C1022AAF), Buenos Aires, Argentina
Tel. (54 11) 4372-8594 / 4373 0397 - Fax (54 11) 4814-3714
e-mail: apdh@apdh-argentina.org.ar / sitio web: www.apdh-argentina.org.ar

Con la excusa de que las medidas adoptadas por los trabajadores organizados eran ilegales, la patronal avanzó sobre derechos y garantías largamente consagradas, desconociendo la legitimidad de esos reclamos. La empresa cuenta con la complicidad del gobierno, que desconoce la representación sindical y que no trepida, para sostener las políticas anti-obreras, en perseguir, reprimir y encarcelar a los trabajadores.

9.5. Detenciones preventivas y violencia hacia jóvenes y sectores marginados:

En nuestro país hay un uso excesivo de la *prisión preventiva*, en algunos casos hasta por cinco años. El 60% de los presos en complejos carcelarios y comisarías está detenida preventivamente.

Frecuentemente las fuerzas de seguridad, ya sea Policía, Prefectura o Gendarmería, acosan, provocan o intimidan a jóvenes y sectores pobres para que confiesen supuestos delitos⁵⁹.

9.5.1. Caso la Garganta Poderosa:

Tal ha sido el ataque a miembros de la organización social La Garganta Poderosa integrada por personas nacidas en villas de emergencia por parte de la Prefectura Nacional. Cabe señalar que la Garganta Poderosa publica una revista que denuncia los abusos de las fuerzas de seguridad.

La Prefectura realizó un operativo en la villa 21-24 sin orden judicial contra dos miembros de la Garganta, que estaban en su casa, donde abusaron de una mujer y en el que balearon la casa de un testigo⁶⁰. Esos muchachos fueron privados de su libertad y torturados por agentes de la Prefectura, que luego fueron acusados y condenados por esos hechos⁶¹.

Días después la ministra de Seguridad realizó una conferencia de prensa donde pretendió “desenmascarar la mentira de La Garganta Poderosa sobre la acusación a la Prefectura”⁶², vez de ejercer un estricto control sobre las fuerzas de seguridad.

9.5.2. Intento de detención policial en la puerta de un Colegio Secundario porteño⁶³

El viernes 9 de noviembre la Policía de la Ciudad intentó arrestar a un chico de 15 años en la puerta del colegio por poseer un cigarrillo de marihuana. Los efectivos lo tiraron al piso y lo obligaron a que mostrara qué tenía en la mochila. Alumnos, preceptores y docentes salieron en defensa del joven y hubo forcejeos.

El adolescente pudo escapar de la detención policial y varios padres allí presentes denunciaron en la propia escuela y ante las autoridades policiales y de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad, la actitud agresiva y autoritaria de los agentes de la fuerza de seguridad.

⁵⁹ Observaciones preliminares y recomendaciones del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre tortura. Visita oficial de Nils Melzer a la Argentina entre el 9 y el 20 de abril de 2018

⁶⁰ <https://www.pagina12.com.ar/117624-detuvieron-a-un-fotografo-de-la-garganta-poderosa-y-a-su-her> consultado el 24/09/2018.

⁶¹ Declaración de la APDH del 9 de junio de 2018.

⁶² <http://www.agenciapacourondo.com.ar/violencia-institucional/patricia-bullrich-amenazo-la-garganta-poderosa>. Consultado 12/06/2018.

⁶³ Tomado de: <https://www.diarioregistrado.com/sociedad/violencia-policial-en-la-puerta-del-pellegrini-intentan-detener-a-un-alumno-y-golpean-a-un-preceptor> a5be6dc2bbbe038550f9c9bc3



Asamblea Permanente por los Derechos Humanos

Asociación Civil
Estatus Consultivo Especial ante el ECOSOC de la ONU
Organización acreditada en el registro de OSC de la OEA

Av. Callao 569 3º cuerpo 1º piso (C1022AAF), Buenos Aires, Argentina
Tel. (54 11) 4372-8594 / 4373 0397 - Fax (54 11) 4814-3714
e-mail: apdh@apdh-argentina.org.ar / sitio web: www.apdh-argentina.org.ar

El accionar policial de intentar detener y requisar la mochila de un estudiante en la puerta del colegio es contraria a los protocolos existentes en materia de abordaje de niños niñas y adolescentes. En todos los casos se trata de convocar al Consejo de los derechos de niños niñas y adolescentes – organismo de infancia y adolescencia de la Ciudad de Buenos Aires, si hubiera un derecho vulnerado o la comisión de un delito.

Existe jurisprudencia que establece que la simple tenencia de sustancia psicoactiva para consumo no constituye delito, sin embargo, la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Fallo Arriola) no ha sido traducida en una legislación nacional específica.

9.5.3. Detención arbitraria de joven militante feminista

El 19 de noviembre la policía de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires detuvo a Aymara Val, militante feminista del Movimiento de Trabajadores Excluidos CTEP, mientras llevaba adelante junto a compañeras y vecinos la construcción de un refugio para mujeres víctimas de violencia de género. Sin exhibir ninguna orden judicial, la policía se llevó a la joven junto a un vecino, argumentando el delito de usurpación. Intervino la comisaría 4 de Esteban Echeverría, y la Unidad fiscal descentralizada número dos, del mismo distrito provincial. La joven recuperó su libertad después de una fuerte movilización de las agrupaciones de la zona y la solidaridad activa de organismos de derechos humanos.

Esta información fue recogida por la secretaria de género de la APDH, proveniente de familiares de la joven detenida.

10. Capítulo sobre Sistema penitenciario y vulneración de los derechos humanos:

10.1. Cárceles y psiquiátricos con violaciones de derechos humanos:

En su reciente visita el relator de Naciones Unidas contra la tortura y otros tratos crueles inhumanos o degradantes, Dr. Nils Melzer, después de recorrer barriadas populares como el Barrio Zavaleta en CAB A, y comisarías de Florencio Varela en la Provincia de Buenos Aires, o Cruz del Eje en Córdoba y otras provincias realizó un estremecedor informe sobre las violaciones a los tratados internacionales:

“En las últimas tres décadas, el pueblo argentino ha obtenido grandes logros y el país ha recorrido un largo camino desde el oscuro período de la dictadura militar. Sin embargo, tengo la impresión de que parte de la arquitectura militar opresiva del pasado aún sobrevive dentro de los sistemas carcelarios y de seguridad, y disimulado en el marco de la política de seguridad pública, corre el riesgo de colocar al país nuevamente en un círculo vicioso con una sociedad más dividida, marcada por la indiferencia, la arbitrariedad y el abuso.”

Las innumerables denuncias de violaciones a los derechos humanos, las detenciones arbitrarias, las agresiones lindantes con torturas y tratos crueles y degradantes sufridas en comisarías, cárceles y psiquiátricos, llevan al Relator de Naciones Unidas a denunciar que el Estado Argentino es responsable por la violación de los tratados internacionales de derechos humanos. Textualmente señala entre otras consideraciones su informe preliminar brindado a la prensa el 20 de abril de 2018:

“Debo enfatizar que las condiciones de detención que acabo de describir violan las normas internacionales y son totalmente incompatibles con la dignidad humana.”



Asamblea Permanente por los Derechos Humanos

Asociación Civil
Estatus Consultivo Especial ante el ECOSOC de la ONU
Organización acreditada en el registro de OSC de la OEA

Av. Callao 569 3º cuerpo 1º piso (C1022AAF), Buenos Aires, Argentina
Tel. (54 11) 4372-8594 / 4373 0397 - Fax (54 11) 4814-3714
e-mail: apdh@apdh-argentina.org.ar / sitio web: www.apdh-argentina.org.ar

“No hay duda alguna de que, al permitir que surja, continúe y se exacerbe esta situación a pesar de los reiterados pedidos por parte de la sociedad civil y los mecanismos internacionales, la Argentina es responsable de una generalizada, persistente y seria violación de la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. No existe justificación económica, política, jurídica o de otra índole, respecto de cualquier acción u omisión de los poderes legislativo, ejecutivo o judicial, que deliberadamente exponga a los seres humanos a estas condiciones intolerables.”

“De manera urgente, el Poder Judicial debe tomar medidas para detener cualquier ingreso innecesario de reclusos al sistema de detención existente, y facilitar la liberación de los detenidos cuya detención no sea imprescindible.”

10.2. Sistema penal de menores

Argentina tiene una legislación penal de menores violatoria de la Convención de los derechos del niño y de las normativas y recomendaciones del Comité de los derechos del niño y de la propia Comisión Interamericana de DDHH. La ley penal 22278 responde al viejo Patronato de Menores que permite detener a adolescentes menores de 18 años y disponerlos judicialmente por decisión tutelar del Juez de Menores a cargo. La franja de 16 años en adelante es punible penalmente, sin embargo, las condenas y medidas alternativas no están sujetas a los criterios y estándares internacionales en materia de derechos humanos. Los adolescentes menores de 16 años quedan a disposición judicial y si bien no son punibles, pueden quedar detenidos en los centros de “menores” por lapsos prolongados.

Si bien hay fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que han limitado la duración de las condenas se impone una reforma legislativa que establezca criterios acordes al criterio de condena mínima por la edad de los imputados, así como la privación de libertad como último recurso, así como garantizar el debido proceso en todas sus instancias.

El relator de Naciones Unidas Nils Melzer en su visita a la Argentina en el mes de abril de 2018 recorrió el Instituto Almagro en la Provincia de Buenos Aires, y La Esperanza en la provincia de Córdoba dejando el siguiente diagnóstico. *“Salvo la falta de calefacción y un acceso limitado a los sanitarios por la noche en La Esperanza, me pareció que las condiciones de detención eran aceptables en términos generales. Sin embargo, en ambas instituciones, observé un régimen de encierro opresivo conforme el cual se aloja a los internos en espacios cerrados y bajo llave, con un acceso muy limitado a actividades al aire libre. En La Esperanza, varios internos indicaron que no tenían la posibilidad de concurrir a la escuela y se quejaron por el hecho de pasar la mayor parte de su tiempo sin hacer nada. Me alarma en especial el castigo disciplinario que supuestamente se utiliza en La Esperanza, donde varios reclusos informaron haber sido sujetados de pies y manos a sus camas, en una situación de aislamiento total, y a veces durante varios días consecutivos. También en La Esperanza, recibí denuncias de abuso sexual entre internos, sin intervención adecuada por parte del personal.”*



Asamblea Permanente por los Derechos Humanos

Asociación Civil
Estatus Consultivo Especial ante el ECOSOC de la ONU
Organización acreditada en el registro de OSC de la OEA

Av. Callao 569 3º cuerpo 1º piso (C1022AAF), Buenos Aires, Argentina
Tel. (54 11) 4372-8594 / 4373 0397 - Fax (54 11) 4814-3714
e-mail: apdh@apdh-argentina.org.ar / sitio web: www.apdh-argentina.org.ar

El relator Nils Melzer concluye con dos recomendaciones específicas sobre el sistema penal de menores, coincidentes con otros informes del Comité de los derechos del niño. Dice el Relator: Insto firmemente a las autoridades a ponerle fin al encierro excesivo en centros de detención de menores, y a garantizarles el acceso a escuelas y oportunidades para la reinserción de los internos adolescentes, en cumplimiento de las Reglas de las Naciones Unidas para los Jóvenes Privados de su Libertad y las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores. Insto además a las autoridades a investigar y monitorear en forma sistemática la manera en que se aplican las medidas disciplinarias en las instituciones para menores, y a imponer sanciones disciplinarias adecuadas y, cuando fuese necesario, sanciones penales al personal que viola, ya sea por acción u omisión, la integridad física y psicológica de los niños y adolescentes alojados en estas instituciones.

11. Capítulo sobre Pueblos Originarios:

En la Patagonia, en el NEA y en el NOA, en cada municipio de nuestro suelo existen comunidades despojadas de sus tierras y del acceso al conjunto de sus derechos, que es preciso incluir e integrar en el programa político transformador de la realidad social y en nuestras luchas cotidianas.

En lo que hace a la temática de las Fuerzas de Seguridad la gestión de Cambiemos revirtió los esfuerzos que anteriores gestiones realizaron para capacitar y orientar el accionar de las fuerzas dentro de los estándares establecidos por Naciones Unidas y los tratados internacionales de derechos humanos.

Nuevos procedimientos e instrucciones en seguridad y defensa han generado un accionar represivo que recorta las garantías de debido proceso y restablece el uso de torturas en el momento de las detenciones, en los traslados y en el ámbito carcelario.

Uno de los casos más paradigmáticos fue el asesinato de un joven mapuche Rafael Nahuel qué si bien ese hecho fue en 2017 a un año hoy de su muerte sabiendo que los disparos que le causaron la muerte fueron los del Grupo Albatros de la Prefectura Naval Argentina, una fuerza federal de seguridad, no hay a la fecha ningún responsable detenido y la causa se encuentra virtualmente paralizada.

Desde el más alto nivel Presidencial y del Ministerio de Seguridad se convalidaron las peores prácticas punitivas. En territorio de Chubut, la represión a quienes reclamaban la libertad de Facundo Jones Huala el 1 de agosto del 2017 en la ruta 40 y su persecución hacia el interior del Pu lof Cushamen sin orden judicial termina con la desaparición seguida de muerte de Santiago Maldonado y la negativa de la ministra Patricia Bulrrich de investigar y separar de la fuerza a los intervinientes. Muy por el contrario, se los premia con un ascenso.



Asamblea Permanente por los Derechos Humanos

Asociación Civil
Estatus Consultivo Especial ante el ECOSOC de la ONU
Organización acreditada en el registro de OSC de la OEA

Av. Callao 569 3º cuerpo 1º piso (C1022AAF), Buenos Aires, Argentina
Tel. (54 11) 4372-8594 / 4373 0397 - Fax (54 11) 4814-3714
e-mail: apdh@apdh-argentina.org.ar / sitio web: www.apdh-argentina.org.ar

Pocos meses después se reprime violentamente a jóvenes mapuches que reclaman su pertenencia a la tierra ancestral del lago Mascardi. El accionar del grupo Albatros con armas de alto calibre termina con el asesinato de Rafael Nahuel, crimen todavía en proceso de investigación judicial, y sin que se tomen las medidas necesarias para una investigación imparcial. A un año del asesinato de este joven quien había subido al asentamiento llevando alimentos según testigos de la comunidad, los agentes del grupo Albatros, claramente vinculados con su muerte, pues el arma y las balas que produjeron su muerte corresponden al agente Pintos, están en libertad. Mientras que los mapuches que llevaron a Rafael Nahuel a la ruta moribundo para que alguien lo auxiliara fueron detenidos imputados por varios delitos, usurpación, asociación ilícita, entre otros.

11.1. Caso Facundo Jones Huala (Lonko de la comunidad Cushamen, Chubut)

El lonko mapuche Facundo Jones Huala fue detenido ilegítimamente y alojado en la U14 de Esquel (provincia de Chubut) desde el 28 de junio DEL 2017. A casi un año de esa detención comenzó (el día 9 de junio) una huelga de hambre. En razón de esto, hemos intervenido en los diferentes niveles de la dirección de penales para mediar frente al reclamo que el lonko realizaba ante la negativa del juez Villanueva de otorgarle permiso para poder celebrar el Wiñoy Tripantu (el año que vuelve) en la unidad 14 de la ciudad de Esquel. Esta situación se enmarca en la inexistencia de un Protocolo Penitenciario Especial a los Presos Indígenas en general y Mapuches en particular. La Apdh emitió por esta situación un comunicado.

El 17 de julio se comenzó con una campaña vía correo electrónico, para exigirle al juez Gustavo Villanueva que actúe con celeridad acorde a los tiempos jurídicos pero también respetándolas pautas culturales y que no siga demorando maliciosamente la prisión domiciliaria para el lonko Facundo Jones Huala .

Finalmente, esta se concretó el 27 de julio, alojándose el lonko en el domicilio de su abuela Trinidad en la ciudad de Esquel, pero duró menos de un mes ya que el sábado 25 de agosto un grupo de 14 agentes federales irrumpió violentamente en ese domicilio, golpeando a Facundo y a su compañera Andrea Millañanco. Las lesiones del lonko fueron comprobadas por la visita de una compañera de APDH Esquel que es médica y denunciada por el mismo lonko al ingresar al penal.

Pero esta arbitrariedad no se detuvo acá ya que el martes 11 de este mes (de setiembre) en horas tempranas de la tarde tomamos conocimiento de la inesperada y sorpresiva extradición del lonko Facundo Jones Huala desde el penal de Esquel a Chile. Desde entonces hemos arbitrado los medios para garantizar contactos con referentes de organismos de DDHH allende la cordillera como la Dra. Mayorga (Observadora de DDHH de la Comisión Ética contra la Tortura, residente en Valdivia) y el Defensor Público de Facundo Luis Soto Pozo.

11.2. Caso Moira Millan (Werken/Weitrafe de la Comunidad de Pillan Mahuiza, Chubut) Persecución política y hostigamiento.



Asamblea Permanente por los Derechos Humanos

Asociación Civil
Estatus Consultivo Especial ante el ECOSOC de la ONU
Organización acreditada en el registro de OSC de la OEA

Av. Callao 569 3º cuerpo 1º piso (C1022AAF), Buenos Aires, Argentina
Tel. (54 11) 4372-8594 / 4373 0397 - Fax (54 11) 4814-3714
e-mail: apdh@apdh-argentina.org.ar / sitio web: www.apdh-argentina.org.ar

Moira Millán es una conocida y destacada referente de la comunidad mapuche. El día 27 de julio nos comunicamos con Moira Millán (comunidad Pillan Mahuiza), quien ha sido demandada por el juez Guido Otranto. La causa que se le ha abierto lleva la carátula “coacción agravada por ocupación del juzgado de Esquel”, en septiembre de 2017, y está a cargo del Juez Lleral. Si bien fue una acción colectiva es la única procesada por este caso.

Millán comenzó a recibir amenazas luego de realizar la toma pacífica de ese juzgado federal de Esquel tras los violentos allanamientos ordenados por Otranto.

A fines del mes de junio (martes 26 y miércoles 27) estuvo demorada primero en Ezeiza y luego en el aeropuerto de Bogotá, situación en la que intervinimos junto a otras organizaciones de DDHH e indígenas, para que migraciones le permitiese ingresar al país y participar de un evento organizado por los pueblos de la región del Cauca. Solicita a nuestra organización se denuncie esta persecución personalizada en ella. Su abogado es el compañero integrante de la APDH Raúl Pytrulla.

El jueves 2 de agosto tomamos conocimiento de que el juez Lleral aceptó el pedido de eximición de prisión de Moira Millán, la cual fue finalmente absuelta.

11.3. Actos de hostigamiento y represión de las comunidades de los pueblos originarios en diferentes provincias:

11.3.1. Ingeniero Juárez y Comisaría y Alcaldía de Las Lomitas (ambas de la provincia de Formosa) la represión del 27 de marzo y 2 de abril y el caso Roberto Frías.

Intervención vía telefónica, ante la represión sobre la comunidad wichi en El Quebrachal (Salta) del 20 de abril

El día 26/4/18 tomamos conocimiento de las estafas reiteradas infligidas a las familias de Misión Pérez en Colonia Mosconi (Salta) y el embargo de la AUH. Ya el 11/05 se realizó un relevamiento muy preciso de la situación de Misión Pérez

Desde el 29/04 y a través de una continua comunicación con Miryam Alfaro y su pareja Javier A Mamani venimos siguiendo y denunciando el hostigamiento que el propietario del complejo hotelero Hostal Cantar del Viento (o Canto del Viento, suele aparecer con ambos nombres según los interlocutores) Carlos Gustavo Vázquez infringe a la Comunidad Cueva del Inca.

11.3.2. Walter Barraza, referente tonokoté, de OPINOA Organizaciones de Pueblos Indígenas del NOA. Denuncia una situación de hostigamiento, peligro de desalojo y detenciones arbitrarias de las 35 comunidades que conforman la organización (distribuidas en 7 Departamentos en la provincia de Santiago del Estero, muchas de ellas reconocidas por la ley 26.160) 15 están atravesando serios problemas.

24/05 Intervenimos (vía telefónica) por la detención de los líderes wichis Rogelio y Mario Segundo de la comunidad Llaka Honhat, tras la represión en la Curvita (Aguaray, Salta)

16 de julio. Intervención ante la orden de desalojo en los Lof Newen Mapu y Puel Pjv (Neuquén), sus territorios se encuentran muy cercanos a los que se destinarían a la instalación de la base militar estadounidense. La orden de desalojo fue emitida por el fiscal Pablo Vignaroli a pedido de la municipalidad de Esquel. Es importante aclarar que la cesión de los territorios a estas comunidades fue realizada por la gestión municipal anterior



Asamblea Permanente por los Derechos Humanos

Asociación Civil
Estatus Consultivo Especial ante el ECOSOC de la ONU
Organización acreditada en el registro de OSC de la OEA

Av. Callao 569 3º cuerpo 1º piso (C1022AAF), Buenos Aires, Argentina
Tel. (54 11) 4372-8594 / 4373 0397 - Fax (54 11) 4814-3714
e-mail: apdh@apdh-argentina.org.ar / sitio web: www.apdh-argentina.org.ar

19 de Julio. Nuevo ingreso de tropas al Lokf Lafken Winkul (Mascardi). Contacto con María Nahuel.

11.4. Provincia de Mendoza. Caso El Sosneado

El 6 de setiembre compañeros de Apdh Mendoza, nos ponen en conocimiento que esa mañana habían presentado un Habeas Corpus en el Juzgado de Garantía de Malargüe por la situación de la Organización Identidad Territorial Malalweche del Lof “El Sosneado”, cuyo territorio fue invadido por los dueños de una yesera (acompañados por agentes de la Policía Provincial de Mendoza) para ingresar a una cantera y usurparon la casa de quienes había sido reconocidos como legítimos ocupantes: la familia de la werken Nilda Verón. Frente a esta situación se presentó un Habeas Corpus Colectivo y al día siguiente hablé con la fiscalía que había permitido esta invasión al territorio comunitario.

12. Capítulo sobre Inmigrantes:

Las colectividades inmigrantes viven y padecen hoy en nuestro país un grave retroceso en materia de políticas migratorias con enfoque en derechos humanos en la Argentina, enfoque iniciado en 2003 con la sanción de la Ley Nacional de Migraciones.

El Poder Ejecutivo Nacional publicó el DNU 70/2017⁶⁴, modificando la Ley de Migraciones N° 25.871. Este DNU significa un avance en políticas migratorias restrictivas. Estipula, entre otros aspectos, los motivos para la cancelación de la residencia de extranjeros en el país. El artículo sexto de la norma modifica el artículo 62 de la Ley 25.871 y establece que “la Dirección Nacional de Migraciones podrá cancelar la residencia que hubiese otorgado, cualquiera fuese su antigüedad, categoría o causa de admisión, y dispondrá la posterior expulsión” en determinados casos. Uno de los más recurrentes es “(...) el residente hubiese sido condenado, en la Argentina o en el exterior, aunque dicha condena no se encuentre firme, respecto de delitos de tráfico de armas, de personas, de estupefacientes, de órganos y tejidos, o por lavado de dinero o inversiones en actividades ilícitas”. Este último caso es el utilizado actualmente por las Fuerzas de Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires con los trabajadores “manteros”⁶⁵, en general senegaleses a quienes apresan, confiscan sus mercaderías y sus bienes, lo que no incluyen en el acta de procedimientos, reportando actividades ilícitas sin pruebas.

⁶⁴ La norma reglamenta, “un procedimiento migratorio especial de carácter sumarísimo, aplicable en aquellos casos en los que personas de nacionalidad extranjera se encontraran involucradas en hechos delictivos y a quienes hubieren ingresado en forma clandestina al territorio nacional, eludiendo el control migratorio”, según lo establece el Decreto 70/2017 publicado en el Boletín Oficial el 30 de enero de 2017.

⁶⁵ Malteros Mafiosos, en Pagina 12, no <https://www.pagina12.com.ar/15605-manteros-mafiosos>



Asamblea Permanente por los Derechos Humanos

Asociación Civil
Estatus Consultivo Especial ante el ECOSOC de la ONU
Organización acreditada en el registro de OSC de la OEA

Av. Callao 569 3º cuerpo 1º piso (C1022AAF), Buenos Aires, Argentina
Tel. (54 11) 4372-8594 / 4373 0397 - Fax (54 11) 4814-3714
e-mail: apdh@apdh-argentina.org.ar / sitio web: www.apdh-argentina.org.ar

En relación con este DNU y la cancelación de la residencia de extranjeros en el país cabe señalar que, "(...) la expulsión de migrantes con antecedentes penales está prevista en la Ley de Migraciones 25.871 atendiendo una perspectiva de derechos con garantías mínimas de debido proceso, derecho a la defensa y acceso a la justicia"⁶⁶. El Gobierno oficializó la modificación de la Ley de Migraciones con el objetivo de "ser restrictivo" con los extranjeros que vengan a "delinquir" al país. De acuerdo con la ley vigente, "deben contemplarse tanto la gravedad del delito como penas privativas de libertad superiores a tres o cinco años, como los vínculos del o la migrante con el país (unidad familiar, razones humanitarias, arraigo, tiempo de permanencia, entre otros).

La expulsión 'expres' e inmediata de personas migrantes sin consideración de esos principios y garantías legales constituye una violación de derechos"⁶⁷. A su vez, Las discusiones actuales en torno a la "reciprocidad" (con los países de origen de los migrantes) para el acceso a la salud y a la educación en Argentina pasan por alto que se trata de derechos universales reconocidos a las personas con absoluta independencia de su condición migratoria y documentaria en base a principios de igualdad y no discriminación, incorporados en la Ley 25.871. La incidencia de migrantes en el sistema argentino de educación y de salud indica lo siguiente: en la enseñanza primaria y secundaria los migrantes representan un 1.39% del total de estudiantes y en las universidades públicas, el 2.61%; en salud pública, la incidencia ha rondado en los últimos años en el 4%. Estos datos ponen de manifiesto que en realidad no hay un abuso de los servicios y bienes públicos por parte de la población migrante, sino obstáculos para garantizar la igualdad de acceso a esos derechos en la práctica. Una muestra clara de esta discriminación es la exigencia de acreditar 20 años de residencia en el país para acceder a pensiones por discapacidad⁶⁸.

El Gobierno suscribió un protocolo de acción con seis provincias: Salta, Chaco, Santiago del Estero, Santa Fe, La Pampa y Santa Cruz. Horacio García, director de Migraciones señaló el 8 de febrero: "La idea es ofrecerles a los actores fundamentales de los procesos de decisión, que son los Procuradores, las herramientas que tiene Migraciones, que son muchas. Todos los fiscales con causas, con extranjeros en conflictos con la ley nos pueden pedir información. Nosotros tenemos todo en nuestras bases de datos y en tiempo real"⁶⁹. A su vez, la Sala V de la Cámara Contencioso Administrativo Federal declaró la "invalidez constitucional" del Decreto de Necesidad y Urgencia de Macri, por el cual se modificó la Ley de Migraciones en enero de 2017. La aprobación del DNU 70/2017 sin debate ni trámite legislativo previo ha sido uno de los principales argumentos esgrimidos por el Poder Judicial para declarar su inconstitucionalidad y nulidad, ya que, según la Constitución Nacional, es el Poder Legislativo el que tiene la facultad de formular la política migratoria nacional que será implementada por el Estado.

⁶⁶ Pronunciamiento conjunto en defensa de los derechos de las personas migrantes y refugiadas, de cuarenta organizaciones convocadas en una jornada en el Congreso en defensa de la Ley de Migraciones. <https://www.cels.org.ar/web/2018/11/laleynosetoca-jornada-en-defensa-de-los-derechos-de-los-as-migrantes/> Consultado el 24/11/2018.

⁶⁷ Pronunciamiento, op. cit.

⁶⁸ Comisión Argentina Para los Refugiados Migrantes, CAREF. Jornada en defensa de los derechos de las personas migrantes y refugiadas, noviembre 2018.

⁶⁹ Tomado de: <http://www.laprensa.com.ar/461911-Cambiamos-da-otro-paso-mas-para-aendurecer-la-politica-migratoria.note.aspx>. Consultado el 24/11/2018.



Asamblea Permanente por los Derechos Humanos

Asociación Civil
Estatus Consultivo Especial ante el ECOSOC de la ONU
Organización acreditada en el registro de OSC de la OEA

Av. Callao 569 3º cuerpo 1º piso (C1022AAF), Buenos Aires, Argentina
Tel. (54 11) 4372-8594 / 4373 0397 - Fax (54 11) 4814-3714
e-mail: apdh@apdh-argentina.org.ar / sitio web: www.apdh-argentina.org.ar

Por otro lado, en la Ciudad de Buenos Aires, las colectividades de inmigrantes son el 13.5% de la población. Por tal motivo, solicitan reconocimiento de su condición de ciudadanos, ciudadanas y proponen, sustituir el sistema de empadronamiento voluntario, establecido por la Ley N° 334, por un sistema automático de empadronamiento de aquellos y aquellas migrantes que cuenten con una residencia permanente y residan en la CABA. Es decir, una equiparación de derechos ciudadanos, evitar la creación de mesas especiales para migrantes y elaborar un padrón electoral unificado de migrantes y nacionales. Además, la comunidad de inmigrantes solicita la modificación de la Ley N° 1777, que impide la participación de migrantes como miembros de la Junta Comunal, la Constitución de Ciudad de Buenos Aires es la que limita los derechos políticos pasivos en la Legislatura Porteña.

La Iglesia Católica, a través de un grupo de curas, en un documento de cinco carillas, rechaza “la estigmatización del migrante, identificándolo con el delito y responsabilizándolo del problema de la droga, la inseguridad y de todos los aspectos negativos de la sociedad⁷⁰. El problema –señalan- no es la inmigración, el problema es el delito⁷¹. Más adelante dicen: “Creemos necesario señalar que los narcotraficantes, los delincuentes de la trata de personas, los terroristas y criminales no ingresan por los controles migratorios. La droga no ingresa por los controles oficiales, y si lo hace, es con la complicidad de funcionarios que lo permiten. El endurecimiento de las medidas migratorias no es contra los delincuentes, sino contra la familia trabajadora”.⁷²

Las colectividades de inmigrantes sienten afectados sus derechos. El Foro Permanente de Migrantes y Refugiados en el ámbito de la Legislatura porteña⁷³ se ocupa de sus derechos y denuncia las violaciones. Los legisladores de la Ciudad de Buenos Aires acordaron continuar trabajando junto a las colectividades en este sentido, al igual que la Central de Trabajadores Argentinos (CTA), desde el Departamento de Trabajadores Migrantes en cuanto a la precarización laboral y malos tratos que se ven acentuados.

13. Capítulo sobre Libertad de Expresión:

13.1. Caso Telam:

⁷⁰ El Sistema Nacional de Estadística sobre ejecución de la Pena (SNEEP) 2015, publicado el año pasado por la Dirección Nacional de Política Criminal en Materia de Justicia y Legislación. “En el informe –señalan- se indica que sólo el 6 % de los privados de su libertad son extranjeros. Es casi la misma proporción de extranjeros en la población general. Es decir, de casi dos millones de extranjeros que habitan nuestra patria, solo el 0,2 % están privados de su libertad.”

⁷¹ Cuestionó la Iglesia el decreto migratorio <https://www.lanacion.com.ar/1992083-cuestiono-la-iglesia-el-decreto-migratorio> Consultado 20/11/2018.

⁷² Cuestionó, op. cit.

⁷³ Ley N° 3.574 [Foros para la Integración Plena de los Migrantes](#), sancionada el 30/09/2010.



Asamblea Permanente por los Derechos Humanos

Asociación Civil
Estatus Consultivo Especial ante el ECOSOC de la ONU
Organización acreditada en el registro de OSC de la OEA

Av. Callao 569 3º cuerpo 1º piso (C1022AAF), Buenos Aires, Argentina
Tel. (54 11) 4372-8594 / 4373 0397 - Fax (54 11) 4814-3714
e-mail: apdh@apdh-argentina.org.ar / sitio web: www.apdh-argentina.org.ar

Durante el gobierno anterior, las grandes corporaciones mediáticas fueron construyendo sistemáticamente un discurso depredador tanto contra el rol del Estado y contra los derechos humanos, así como contra las políticas públicas, en particular aquellas que beneficiaban a sectores más vulnerables de la población argentina. Desde la asunción de Cambiemos a fines del año 2015, los nuevos gobernantes, y gracias a la impunidad mediática con la que ya contaban, comenzaron una persecución claramente ideológica contra la oposición, instalando de manera indiscriminada la acusación de corrupción tanto criminalizando a funcionarios, dirigentes de organizaciones sociales, como a la protesta social. En ese marco, el cierre y clausura de programas periodísticos que denunciaban dicha situación pasó a ser moneda corriente en nuestro país, acompañada y fogoneada por comunicadores sociales, funcionales al actual gobierno. La persecución contra trabajadores de medios opuestos al gobierno fue y es una constante que lamentablemente pasó a tener características de naturalización. Un ejemplo fue la expulsión del periodista Roberto Navarro del canal C5N en septiembre del año 2017.

Esa situación culminó con el despido ilegal de 357 trabajadores de la Agencia de Noticias del Estado TELAM a fines del mes de junio de este año. “El titular del Sistema Federal de Medios y Contenidos Públicos Hernán Lombardi, anunció con un extraordinario nivel de cinismo y perversión, los despidos masivos como una buena noticia, con un llamado a construir una ‘nueva Télam’ promoviendo una suerte de limpieza ideológica de aquellos trabajadores que ‘supuestamente’ ingresaron en el gobierno anterior” así versaba el comunicado del Sindicato de Prensa de Buenos Aires (SIPREBA) del 27 de junio de este año. Denunciaba además que “los despidos consumados responden a trabajadores de todos los sectores, de toda antigüedad y de todas las pertenencias políticas”. Como han referido sus trabajadores en las asambleas realizadas desde el mes de junio el despido masivo es parte del proyecto de desmantelamiento de los medios de gestión estatal, en favor del capital concentrado de la industria. Hernán Lombardi justificó en Diputados los despidos en la Agencia Télam⁷⁴.

⁷⁴ <https://www.lanacion.com.ar/2152302-hernan-lombardi-justifico-en-diputados-los-despidos-en-la-agencia-telam>, Hernán Lombardi se dispone a ejecutar un drástico plan de destrucción de la agencia: despidos en masa, eliminación de la función publicitaria de la agencia y el feroz disciplinamiento de toda voz en la redacción para poner de rodillas a una agencia y que sea, como nunca antes, una agencia gubernamental y no del Estado. Una agencia al servicio de los funcionarios y no de la sociedad civil. Obediencia o desempleo, es el lema del titular.



Asamblea Permanente por los Derechos Humanos

Asociación Civil
Estatus Consultivo Especial ante el ECOSOC de la ONU
Organización acreditada en el registro de OSC de la OEA

Av. Callao 569 3º cuerpo 1º piso (C1022AAF), Buenos Aires, Argentina
Tel. (54 11) 4372-8594 / 4373 0397 - Fax (54 11) 4814-3714
e-mail: apdh@apdh-argentina.org.ar / sitio web: www.apdh-argentina.org.ar

Fundada en 1945, Télam ha garantizado el carácter diverso y plural del acceso a la información, fundamentalmente desde la llegada a la democracia en 1983 por decisión del Estado argentino. Desde que asumió el gobierno de Cambiemos, el nuevo directorio de Télam ha desconocido el rol de la agencia de bandera. El despido masivo de los trabajadores profundizó esta situación, lo que implicó el vaciamiento de corresponsalías del interior del país y el desmantelamiento de secciones enteras. Especialmente la página de Memoria, Verdad y Justicia, que desde hace casi una década, se ocupa del seguimiento exhaustivo de todos los juicios contra crímenes de lesa humanidad, de difundir las diversas actividades de todos los espacios de memoria y de todas las acciones en defensa y promoción de los derechos humanos a lo largo de el país y del resto del mundo. Entre los 357 despedidos se encuentran los editores de dicha sección, los corresponsales que informaban sobre todas las acciones judiciales y los trabajadores en espacios de memoria, como la ex ESMA.

A partir de los despidos, llevados a cabo contra todo tipo de norma legal y jurídica, los trabajadores de TELAM iniciaron un paro total de actividades por más de 100 días con permanencia pacífica dentro de la Agencia. El llamado a todas las representaciones sindicales de Télam a luchar de conjunto por una agencia al servicio de los argentinos fue extensivo a todos los trabajadores de prensa de los medios públicos. El paro total de actividades estuvo altamente visibilizado por los propios trabajadores quienes manifestaron públicamente el valor social de la agencia pública y de la pauta publicitaria de noticias. La Comisión Gremial Interna del Sindicato de Prensa de Buenos Aires (SIPREBA) tuvo un papel preponderante en la lucha por la reincorporación de los despedidos como en la convocatoria a distintos actores de la sociedad civil para lograr el apoyo contra el vaciamiento de la agencia.⁷⁵

Los trabajadores han tenido apoyo enorme y explícito por parte de todos los organismos de derechos humanos. A tal efecto las Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora, Abuelas de Plaza de Mayo y otros organismos de Derechos Humanos convocaron a un abrazo el lunes 23 de agosto frente a la sede de Belgrano 347, ciudad de Buenos Aires.⁷⁶

⁷⁵ COMUNICADO DE SIPREBA 23 agosto 2018 Representantes de la Comisión Gremial Interna (CGI) del Sindicato de Prensa de Buenos Aires (SiPreBA) participaron hoy del primer debate entre sectores de la Comunicación y el Periodismo, convocados por la Comisión de Libertad de Expresión de la Cámara de Diputados, en busca de elaborar un proyecto que declare la emergencia ocupacional en los medios. El encuentro fue encabezado por el titular de la Comisión, Leopoldo Moreau, y participó el diputado Carlos Selva (FR), junto a asesores de los legisladores Adrián Grana, Pablo Carro, Rodrigo Rodríguez y Julio Solanas. Estuvieron también representantes de Foro Argentino de Radios Comunitarias (FARCO), la Multisectorial por la Ficción Pública (que agrupa a SDADAIC, DAC, DOAT, AAA, SICA y SATSAID, entre otras) y la Coalición por una Radiodifusión Democrática. En el debate, el secretario de DDHH del SiPreBA, Tomas Eliashev, reivindicó la organización gremial como forma de enfrentar la emergencia y pidió que se contemplen los ataques a la prensa en marchas y manifestaciones, y los legisladores ponderaron el proyecto de control parlamentario para Telam elaborado por la CGI y hecho propio por 14 legisladores.

⁷⁶ “Desde la vuelta de la democracia, Télam ha representado la voluntad del Estado argentino de garantizar el acceso plural y diverso a la información, así como la defensa irrestricta de los derechos humanos y el acompañamiento a las demandas de género y el tratamiento responsable de los temas más sensibles de la agenda social”, señalaron los organismos firmantes en el documento. Sin embargo, esta tradición “está en peligro porque la conducción de Télam en manos de Cambiemos, obedeciendo (supuestamente) a dictados del FMI y el poder financiero internacional, ha despedido intempestivamente, en los últimos días, a 357 trabajadoras y trabajadores, desmantelando secciones enteras y vaciando corresponsalías del interior del país, lo que compromete como nunca el futuro de la agencia nacional de noticias, dejando la información pública en manos de monopolios privados que



Asamblea Permanente por los Derechos Humanos

Asociación Civil
Estatus Consultivo Especial ante el ECOSOC de la ONU
Organización acreditada en el registro de OSC de la OEA

Av. Callao 569 3º cuerpo 1º piso (C1022AAF), Buenos Aires, Argentina
Tel. (54 11) 4372-8594 / 4373 0397 - Fax (54 11) 4814-3714
e-mail: apdh@apdh-argentina.org.ar / sitio web: www.apdh-argentina.org.ar

En el mismo sentido comunicó el SIPREBA que la organización Amnistía Internacional, acogió a fines de junio el reclamo por los despidos en Télam y envió al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU un informe que será entregado a la representación argentina ante las Naciones Unidas. En ese informe, presentado el 17 de septiembre se recomienda que sean reincorporados todos los trabajadores y las trabajadoras cesanteados en la agencia.⁷⁷

También sumó voz en este conflicto la Confederación Sindical Internacional (CSI), la principal organización sindical del planeta, que alcanza a 207 millones de trabajadores, para rechazar los despidos en la agencia Telam y solidarizarse con sus trabajadores y trabajadoras, en una carta enviada al presidente Mauricio Macri.

concentran hoy el mayor poder mediático que ha conocido la Argentina". "En particular, preocupa el vaciamiento y liquidación de la página Memoria, Verdad y Justicia, que desde 2012 viene reflejando la marcha de los juicios por delitos de lesa humanidad, las diversas manifestaciones de Memoria, la búsqueda de los bebés apropiados por la dictadura y la lucha por los derechos humanos en nuestro país y en todo el mundo", de donde fueron despedidos los editores; al igual que las periodistas destacadas en los espacios de Memoria y las y los corresponsales que cubrieron la agenda de Derechos Humanos.

Los despidos "configuran un claro acto de persecución ideológica y política, que atenta, como todos los ya enunciados, contra la libertad de expresión y opinión", señalan los organismos..." documento firmado por Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora, Abuelas de Plaza de Mayo, Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas, H.I.J.O.S. Capital, Fundación Memoria Histórica y Social, A.P.D.H. (Asamblea Permanente por los Derechos Humanos), Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), Movimiento Ecuaménico por los Derechos Humanos (MEDH), Liga Argentina por los Derechos del Hombre, Familiares y Amigos de los 12 de la Santa Cruz, A-P-D-H- La Matanza, Asociación Buena Memoria, Comisión Memoria Verdad y Justicia Zona Norte. Por Encuentro Memoria Verdad y Justicia (EMVYJ) adhieren: AEDD (Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos), CORREPI (Coordinadora contra la Represión Policial e Institucional), H.I.J.O.S. Zona Oeste, Colectivo Memoria Militante, CADHU (Centro de Abogados por los DDHH), SERPAJ (Servicio Paz y Justicia), CADH (Coordinadora Argentina por los Derechos Humanos), CADEP (Coordinadora por los Derechos del Pueblo), APEL (Asociación de Profesionales en Lucha), Liberpueblo y el CeProDH (Centro de Profesionales por los DDHH). Firman también: A.P.D.H. La Plata, Secretaría de Derechos Humanos de CTA Autónoma-Capital, Junta interna del Ministerio de justicia y Derechos Humanos, Secretaría de Derechos Humanos del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Educación de Buenos Aires (SUTEBA).

⁷⁷ El reclamo por Telam está contenido en un informe de 26 páginas, dividido por áreas temáticas (Derechos Sexuales y Reproductivos, Derechos de las Personas Migrantes y Refugiadas, Derechos de los Pueblos Indígenas y Protesta social, entre otras), y ocupa íntegramente el apartado Derecho al Trabajo.

"En junio de 2018, el gobierno nacional hizo oficial un despido masivo de 354 trabajadores de la Agencia Nacional de Noticias, TELAM. Esto representa más del 40 por ciento de la planta total. Desde entonces, los trabajadores comenzaron una huelga con ocupación pacífica del edificio. Desde ese día, la agencia no brinda ningún servicio", comienza el texto de AI. Detalla, además, que "aunque el gobierno indicó que los despidos responden a la necesidad de sustentabilidad de la agencia, y que en los últimos 10 años el número de trabajadores se ha duplicado", desde 2015 "al menos 50 personas fueron contratadas en puestos gerenciales".

"En 2016, luego de cumplir 71 años, la agencia nacional de noticias celebró su proceso de expansión consolidando -después de siete décadas- un lugar central como productor de información pública y nacional y compartió el desafío de brindar y producir noticias frente a la multiplicación de plataformas y servicios de información. A los despachos diarios generados por Telam, se agregó el servicio audiovisual y de radio para todos los suscriptores, que convirtieron a la agencia en una red que se transmite en tres formatos: escrito, radio y televisión", reseña la organización. El documento incluye también la serie de fallos judiciales en favor de los trabajadores y las trabajadoras. Y en sus recomendaciones -que se ubican al final de cada área temática- Amnistía exige: "Que el Estado Argentino revise los despidos masivos llevados adelante y adopte los mecanismos necesarios dispuestos por la Justicia, tales como el procedimiento preventivo de crisis". Este informe de "preocupaciones" temáticas de AI se entrega a la delegación argentina (generalmente encabezada por el secretario de Derechos Humanos), que debe rendir cuentas sobre la implementación de la Convención sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en un denominado Diálogo Interactivo con expertos.



Asamblea Permanente por los Derechos Humanos

Asociación Civil
Estatus Consultivo Especial ante el ECOSOC de la ONU
Organización acreditada en el registro de OSC de la OEA

Av. Callao 569 3º cuerpo 1º piso (C1022AAF), Buenos Aires, Argentina
Tel. (54 11) 4372-8594 / 4373 0397 - Fax (54 11) 4814-3714
e-mail: apdh@apdh-argentina.org.ar / sitio web: www.apdh-argentina.org.ar

A través de una misiva que firma su secretaria general, la australiana Sharan Burrow, la CSI manifestó su “profunda preocupación” ante la serie de despidos en la agencia y advirtió sobre “los graves riesgos derivados del virtual desmantelamiento de Télam en términos de vulneración al derecho a la información de la población argentina y a la pluralidad de voces en los medios de comunicación”. El texto reseña además que existe un fallo de la justicia laboral que subraya que “los despidos son ilegales” y alerta que las cesantías “vulneran los convenios internacionales de la OIT”.⁷⁸

Por otro lado, gran parte de trabajadores de los medios públicos se han visto sometidos a situaciones de despido y de grave precarización laboral. Del mismo modo se encuentran los medios audiovisuales opuestos al gobierno a quienes de manera constante se les obstaculiza poder denunciar el estado de violación de derechos, destrucción de las instituciones públicas que viene realizando el gobierno de Cambiemos.

13.2. Discriminación fundada en razones religiosas

- *Incumplimiento de recomendaciones antidiscriminatorias*

Como resultado de denuncias de particulares, el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), órgano del Estado Argentino creado por la Ley N° 24.515 para -entre otras funciones y atribuciones- “Informar a la opinión pública sobre actitudes y conductas discriminatorias, xenofóbicas o racistas que pudieran manifestarse en cualquier ámbito de la vida nacional...”, declaró reiteradamente el carácter discriminatorio (en los términos de la Ley N° 23.592) de la exposición permanente de imágenes religiosas en edificios estatales. Así lo ha hecho avalando los dictámenes N° 68/2011, N° 448/2013, N° 569/2014 y N° 493/2015 derivado del análisis de hecho y de derecho en cada caso.

En este último pronunciamiento (Dictamen N° 493/2015) el INADI recomienda “el retiro de las imágenes aludidas de aquellos edificios en los que el Estado ejerza alguno de sus poderes (...) para materializar el carácter secular del Estado como forma de asegurar su imparcialidad ante todos los habitantes del territorio nacional”. Este pronunciamiento fue notificado al Consejo Federal de Educación el cual, por imperio del artículo 123 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, es el órgano estatal que debe “fijar las disposiciones necesarias para que las distintas jurisdicciones dispongan la organización de las instituciones educativas de acuerdo a los siguientes criterios generales...”, entre ellas, de “Adoptar el principio de no discriminación en el acceso y trayectoria educativa de los/as alumnos/as en la experiencia escolar” (inciso c).

A pesar del pronunciamiento del INADI y de su recomendación, el Consejo Federal de Educación no ha dictado hasta la fecha disposición alguna –que sería de cumplimiento obligatorio de acuerdo al artículo 118 de la Ley N° 26.206- para restaurar el pleno y efectivo ejercicio de los derechos humanos conculcados derivados de la exposición permanente de imágenes religiosas en numerosísimos edificios escolares de gestión estatal.



Asamblea Permanente por los Derechos Humanos

Asociación Civil
Estatus Consultivo Especial ante el ECOSOC de la ONU
Organización acreditada en el registro de OSC de la OEA

Av. Callao 569 3º cuerpo 1º piso (C1022AAF), Buenos Aires, Argentina
Tel. (54 11) 4372-8594 / 4373 0397 - Fax (54 11) 4814-3714
e-mail: apdh@apdh-argentina.org.ar / sitio web: www.apdh-argentina.org.ar

- **Legislación discriminatoria**

Subsisten en el Estado argentino numerosas normas que conceden privilegios a sectores de habitantes caracterizados por sus creencias religiosas. Simultáneamente, esos privilegios son solventados –por igual y a través del Tesoro nacional, tanto por los habitantes que pertenecen al sector beneficiado como por quienes no reciben un beneficio equivalente. La carga tributaria que pesa igual para todos los habitantes no aprovecha a los adeptos de otras religiones o los no creyentes. La nómina de estas normas (todas ellas dictadas durante gobiernos de facto) es la siguiente:

Ley 21.540: otorga asignaciones mensuales vitalicias por edad avanzada o invalidez a Arzobispos y Obispos y el Vicario Castrense para las Fuerzas Armadas del Culto Católico, Apostólico, equivalente al setenta por ciento (70%) de la remuneración fijada al cargo de Presidente de la Nación.

Ley 21.950: otorga asignaciones mensuales a los Arzobispos, Obispos, Obispos Auxiliares y el Secretario General del Episcopado del Culto Católico Apostólico Romano equivalentes entre el 70% al 80% de la remuneración fijada para el cargo de Juez Nacional de Primera Instancia, según sea el cargo desempeñado. El gasto que demanda el cumplimiento de la presente ley es imputado por la norma a Rentas Generales.

Ley 22.162: otorga a los curas párrocos o vicarios económicos de parroquias situadas en Zonas de Frontera “una asignación mensual, para el sostenimiento del culto Católico Apostólico Romano, equivalente a la que corresponda a la categoría 16 del Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Nacional”. Según su artículo 4º, el gasto que eroga la disposición también se toma de Rentas Generales. (Modificado por Decreto Nº 628/1994 con nuevas equivalencias para el “pago de los beneficios acordados para el sostenimiento del Culto Católico Apostólico Romano”, y reasignación de la imputación presupuestaria a las partidas del Ministerio de Relaciones Exteriores).

Ley 22.430 (modificada por el artículo 183 de la Ley 24.241): concede a los sacerdotes seculares del culto católico, apostólico, romano no amparados por un régimen oficial de previsión o de prestación no contributiva que tuvieran cumplida la edad de setenta (70) años o se hallaren incapacitados y que hubieran desempeñado su ministerio en el país por un lapso no inferior a cinco (5) años, el derecho a una asignación mensual vitalicia equivalente al haber mínimo de jubilación del régimen nacional de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia. Conforme al artículo 2º de esta norma, esta asignación es compatible con otros ingresos que mensualmente no excedan del doble del haber mínimo para trabajadores en relación de dependencia.

Ley 22.552: extiende los beneficios de la Ley 21.950 a los casos de vacancia de la titularidad producida en las Arquidiócesis, Diócesis, Prelaturas, Eparquías y Exarcados del Culto Católico Apostólico Romano y hasta tanto se designe nuevo diocesano, los Vicarios Capitulares o los Administradores Apostólicos con jurisdicción en las mismas.



Asamblea Permanente por los Derechos Humanos

Asociación Civil
Estatus Consultivo Especial ante el ECOSOC de la ONU
Organización acreditada en el registro de OSC de la OEA

Av. Callao 569 3º cuerpo 1º piso (C1022AAF), Buenos Aires, Argentina
Tel. (54 11) 4372-8594 / 4373 0397 - Fax (54 11) 4814-3714
e-mail: apdh@apdh-argentina.org.ar / sitio web: www.apdh-argentina.org.ar

Ley 22.950: dispone que el Gobierno Nacional contribuirá a la formación del Clero Diocesano, para lo cual los Obispos residenciales “percibirán en concepto de sostenimiento mensual por cada alumno de nacionalidad argentina del Seminario Mayor perteneciente a la propia jurisdicción eclesiástica, el equivalente al monto que corresponda a la Categoría 10 del Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Nacional”. El artículo 2º extiende el beneficio “a los Superiores Provinciales de las siguientes Ordenes preconstitucionales: Mercedarios, Dominicos, Orden de Frailes Menores (Franciscanos), Compañía de Jesús, (Jesuitas); y a la Congregación Salesiana de San Juan Bosco. (Esta norma fue modificada por Decreto Nº 628/1994 con nuevas equivalencias pago de los beneficios acordados “para el sostenimiento del Culto Católico Apostólico Romano”, y con la reasignación de la imputación presupuestaria a las partidas del Ministerio de Relaciones Exteriores).

Ley 24.483: reconoce personería jurídica civil a algunos los Institutos de Vida Consagrada y Sociedades de Vida Apostólica al margen de los procedimientos ordinarios, admitiendo que las relaciones entre los institutos o sociedades inscriptos y sus miembros se regirán por el derecho canónico, y estén sujetas a la jurisdicción eclesiástica.

Convención entre la Santa Sede y el Gobierno argentino del 28 de junio de 1957 (modificado por notas revérsales el 21 de abril de 1992), en la que se crea un Obispado Castrense “para atender el cuidado espiritual de los militares de Tierra, Mar y Aire”.

Acuerdo con la Santa Sede (Concordato) suscripto el 10 de octubre de 1966 y ratificado por ley 17.032 del 23 de noviembre de 1966. El artículo 1 del Concordato concede el ejercicio de la jurisdicción de la Iglesia Católica Apostólica Romana “en el ámbito de su competencia”, por lo cual, a la hora de establecer el derecho aplicable, el Argentina hace un reenvío a las normas del Código de Derecho Canónico. Así, por ejemplo, la disposición de los bienes de la Iglesia Católica Apostólica Romana en la República Argentina se rige por el Código de Derecho Canónico (Libro V “De los bienes temporales de la iglesia”, Canon 1254 – 1268) y no por las normas del Código Civil y Comercial de la Nación.

14. Otros casos de vulneración a los Derechos Humanos:

14.1. Hundimiento del pesquero Rigel⁷⁹

⁷⁹ Para mayor referencia ver: <http://quedigital.com.ar/sociedad/rigel-3-meses-del-hundimiento-los-familiares-vuelven-movilizarse/>;
https://www.clarin.com/sociedad/hablo-marinero-subio-rigel-barco-siempre-mal_0_S11kj9-Zm.html ;
<https://www.elpatagonico.com/lIeral-tengan-tranquilidad-se-esta-trabajando-n3076196> ;
<https://www.elpatagonico.com/como-si-fuera-el-triangulo-las-bermudas-n3076054> ;
<http://www.radionoticiasweb.com.ar/2018/10/09/guillermina-godoy-%c7%80-quebajenlosbuzos-a-buscar-a-las-victimas-del-rigel/>



Asamblea Permanente por los Derechos Humanos

Asociación Civil
Estatus Consultivo Especial ante el ECOSOC de la ONU
Organización acreditada en el registro de OSC de la OEA

Av. Callao 569 3º cuerpo 1º piso (C1022AAF), Buenos Aires, Argentina
Tel. (54 11) 4372-8594 / 4373 0397 - Fax (54 11) 4814-3714
e-mail: apdh@apdh-argentina.org.ar / sitio web: www.apdh-argentina.org.ar

Durante la visita de la Mesa Directiva Nacional, el día 5 de Octubre, en el Conversatorio realizado en el Partido de la Costa, la madre de uno de los marineros desaparecidos den relató el hundimiento del buque Rigel, ocurrido el pasado 9 de junio de 2018, frente a las costas de Punta Tombo, en la provincia de Chubut.

Las condiciones laborales habituales carecían de toda medida de seguridad y los controles pertinentes tampoco se realizaron aun hoy, así como el estado general de los buques. Una vez hundido el Rigel la empresa aseguradora baja, saca una foto que acredita que la nave hundida es la denunciada por lo que la aseguradora cobra la indemnización.

A raíz del pedido de los familiares de recuperar los cuerpos, los empleadores se niegan alegando que no tienen fondos para esa tarea.

Posteriormente se relato el trato deshumanizante que recibieron junto con el resto de los familiares cuando fueron recibidos por el presidente Macri y el señor Peña, que, ante el reclamo de solicitar el rescate de los cuerpos, el señor Macri les respondió “así es la vida”.

PETITORIO.

A la ilustre Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el entendimiento de haber dado respuesta a la invitación que esa Comisión formulara a las organizaciones sociales que como la APDH cumplen un rol en protección y defensa de los derechos humanos, elevamos este informe sobre la situación de los mismos referidos al año 2018 en la República Argentina, habiendo efectuado una selección de los sucesos que a nuestro entender dan cuenta de las más graves vulneraciones sufridas en este período en nuestro país.

Con la esperanza de que este material constituya un aporte a la elaboración del informe que esa Comisión dará a conocer próximamente a la Organización de Estados Americanos, saludamos a Uds. con la mayor consideración y estima.

Gisela Cardozo
Presidenta

María Elena Naddeo
Presidenta

Norma Ríos
Presidenta